

A201400683

CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.		No. DE CONTRATO ATL-ADO-011-L-OB-109-21	FECHA DE CONTRATACIÓN 29 DE OCTUBRE DE 2021
No. DE REGISTRO S. O. S. GCDMX-SOS-10390	No. DE REG. FED. DE CONT IME0808278T7	No DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ATL/ADO/011/2021	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 28 DE OCTUBRE DE 2021
DOMICILIO: VASCO DE QUIROGA 3900 TORRE A PISO 10 INT. 10-B, COL. SANTA FE, ALCALDÍA CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05348		MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA <input type="checkbox"/> INVT. RESTRINGIDA <input type="checkbox"/> ADJ. DIR. <input checked="" type="checkbox"/>	

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:  
REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN) EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCAION TERRITORIAL (PRADO COAPA 2A SECC).

IMPORTE DEL CONTRATO	
IMPORTE:	\$17,073,055.53
IMPORTE DE I.V.A.	\$2,731,688.88
IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	\$19,804,744.41

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
29 DE OCTUBRE DE 2021	31 DE DICIEMBRE DE 2021

CLASIFICACIÓN DE LA FUENTE DE RECURSOS SUF No. AT/DPCO/076/2021 FAIS	CLAVE PRESUPUESTAL																		
	AÑO	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY
No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN SAF/SE/968/2020 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020	21	02	CD	14	2	2	1	274	K016	25	P	6	1	0	6151	2	1	00	1156

IMPORTE DEL CONTRATO	
IMPORTE:	\$16,819,641.31
IMPORTE DE I.V.A.	\$2,691,142.61
IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	\$19,510,783.92

CLASIFICACIÓN DE LA FUENTE DE RECURSOS SUF No. AT/DPCO/076/2021 FAIS	CLAVE PRESUPUESTAL																		
	AÑO	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY
No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN SAF/SE/968/2020 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020	21	02	CD	14	2	2	1	274	K016	25	P	6	1	4	6151	2	1	00	1156

IMPORTE DEL CONTRATO	
IMPORTE:	\$253,414.22
IMPORTE DE I.V.A.	\$40,546.27
IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	\$293,960.49

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN "LA ALCALDÍA TLALPAN", A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA ALCALDÍA TLALPAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LA ARQUITECTA YURITZI CONTRERAS FUENTES, Y POR OTRA, LA EMPRESA PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. RICARDO CORONA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMOS QUE FORMALIZAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA ALCALDÍA TLALPAN" DECLARA QUE:

1. LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTA A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4 Y 5, 33 Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 33, 52, 53 INCISO A NUMERAL 1, Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XIV Y 11 ULTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 6, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
3. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XI Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR LA ALCALDÍA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDÍA.
4. QUE LA ARQUITECTA YURITZI CONTRERAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE A LA LETRA DICE: "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN. ÚNICO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA TLALPAN, LA FACULTAD DE REVISAR, DICTAMINAR, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, REVOCAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE

REALIZAR, SUSTANCIAR, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHS INSTRUMENTOS SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS, ESPECIALMENTE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA POR LOS MONTOS DE ACTUACIÓN FIJADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 75 Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

5. PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NÚMERO 84, COLONIA TLALPAN CENTRO, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14000.
6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 Y 46 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAF/SE/968/2020, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, AUTORIZÓ LOS FONDOS, PARA LA ALCALDÍA TLALPAN A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA CON NÚMERO DE FOLIO AT/DPCO/076/2021, CON AFECTACIÓN A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CON CLAVE: 21 02 CD 14 2 2 1 274 K016 25 P 6 1 0 6151 2 1 00 1156 y 21 02 CD 14 2 2 1 274 K016 25 P 6 1 4 6151 2 1 00 1156
7. LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 3 APARTADO A Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", CONFORME A LOS ARTÍCULOS 16, 17, 23 Y 24 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
8. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA: PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO. ATL/ADO/011/2021, SEGÚN DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53 APARTADO A NUMERAL 12 FRACCIÓN II, Y APARTADO B NUMERAL 3 INCISOS A Y B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 30, 32 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 3, 23 PRIMER PÁRRAFO, 24 INCISO C, 44 FRACCIÓN I INCISO A, 61, 63 FRACCIÓN II Y 64-BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y; 75-B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. ASÍ COMO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LLEVE A CABO EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE OCTUBRE DE 2021.

**SEGUNDA. DECLARA "EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

A) QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MISMA QUE ACREDITA SU EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,179 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 35 DE ZAPOPAN, JALISCO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 45122\*1.

B) QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN ENTRE OTROS: PAVIMENTACIÓN.

C) QUE EL C. RICARDO CORONA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, FACULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
ATL-ADO-011-L-OB-109-21

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

F) QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y PROFESIONAL PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE ADEMÁS CUENTA CON EL REGISTRO DE CONCURSANTES No. **GCDMX-SOS-10390**.

G) QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN III Y VI, 26, 27 Y 28 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y ESTÁR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN LOS ARTÍCULOS 58, 69 Y 71 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE RECONOCE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H) EL CONTRATISTA SE OBLIGA A FUNGIR COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE, EN TANTO DURE EL CONTRATO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXX Y 46 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

I) QUE CONOCE PLENAMENTE Y HA EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE PUDIERAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL HECHO DE QUE NO HAYA CONSIDERADO LAS CONDICIONES IMPERANTES DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS NO RELEVA DE LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LA OBRA EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS, POR LO QUE NO SE INVOCARÁ DESCONOCIMIENTO, NI SE SOLICITARÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESTE MOTIVO.

J) QUE CONOCE Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE HACE A OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 Y TODA LA NORMATIVIDAD QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE CONCURSO Y JUNTA DE ACLARACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE CONTRATO.

K) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE INSTRUMENTO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI TAMPOCO HAN SIDO INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2225 Y 2239 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

**CONFLICTO DE INTERESES.** - QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONFLICTO DE INTERESES, QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y DEMÁS PERSONAL NO TIENEN O NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, DE NEGOCIOS, O SIMILAR CON PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN QUE CUENTEN CON ATRIBUCIONES PARA LA ATENCIÓN O RESOLUCIÓN DEL TEMA, MATERIA, ACTOS, O PROCEDIMIENTO DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS IMPEDIMENTOS LEGALES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN QUE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN AL SERVIDOR PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE

LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONCURSANTES, EL NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, HOMÓLOGOS O PERSONAL DE BASE O EVENTUAL QUE CUENTEN CON ATRIBUCIONES PARA LA ATENCIÓN O RESOLUCIÓN DEL TEMA, MATERIA, ACTOS O PROCEDIMIENTO DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA, INCLUYENDO A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS QUE TENGAN ATRIBUCIONES AUN Y CUANDO NO PARTICIPEN

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO
ALFA ELIANA GONZÁLEZ AGALLANES	ALCALDESA
YURITZI CONTRERAS FUENTES	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ALEJANDRO MARTÍNEZ PÉREZ	DIRECCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRÁULICA
EDUARDO SAN VICENTE NAVARRETE	SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA	JUD DE OBRAS VIALES
JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
ELIGIO OROZCO ESTUDILLO	SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
MYRNA ADRIANA MELO GRANADOS QUIJADA	JUD DE CONCURSOS DE OBRAS
FERNANDO SILIS FLORES	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS
JOSÉ LUIS MANRIQUE HERNÁNDEZ	JUD DE CONTRATOS DE OBRAS
SELENE EUGENIA ORDAZ MURGUÍA	JUD DE CONTROL Y AVANCE FINANCIERO DE OBRAS

SE REQUIERE QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTE POR ESCRITO UNA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS YA MENCIONADOS, AL MENOS 72 HORAS ANTES DEL DÍA DEL FALLO, RESOLUCIÓN O TOMA DE DECISIONES.

L) QUE CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, ASÍ COMO SON LOS ANEXOS, PROYECTOS, ACTAS, MINUTAS, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

M) QUE NO ADQUIERE NINGUNA CLASE DE DERECHO SOBRE LOS LUGARES FÍSICOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**TERCERA. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

III.1 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

III.2 QUE ES SU LIBRE Y ENTERA VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ LEGAL, POR LO QUE SE SUJETAN A LAS ACCIONES ORIENTADAS A CUMPLIR LOS FINES Y OBJETIVOS PACTADOS EN EL MISMO.

III.3 QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

"LA ALCALDÍA TLALPAN" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN LA: **REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN) EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA DEMARCAION TERRITORIAL (PRADO COAPA 2A SECC).**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALE "LA ALCALDÍA TLALPAN", HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL

DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA, MISMOS QUE SE ENTIENDEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

LOS TRABAJOS DEBERÁN REALIZARSE EN EL SIGUIENTE FRENTE: PRADO COAPA 2DA SECC.

**SEGUNDA. -MONTO DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" DETERMINAN QUE EL IMPORTE POR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES DE \$17,073,055.53 (DIECISIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$2,731,688.88 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO CUAL SUMA UN IMPORTE TOTAL DE \$19,804,744.41 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.).

SE ESTABLECE QUE LA ALCALDÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 75-B FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITARA LA INTERVENCIÓN DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, EN CUANTO A QUE PREVIO AL PAGO DEL 50% DEL CONTRATO RESPECTIVO, "LA DELEGACION", ENVIARÁ EL PRESUPUESTO A LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE NORMAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS, LA QUE LLEVARÁ A CABO UNA REVISIÓN SELECTIVA DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE LO INTEGRAN, CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE ENVÍE Y EMITIRÁ SU DICTAMEN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES.

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 64 (SESENTA Y CUATRO) DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA: 29 DE OCTUBRE DE 2021 Y A TERMINARLOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, APROBADO PREVIAMENTE POR "LA ALCALDÍA TLALPAN" MISMO QUE SE TIENE POR ÍNTEGRAMENTE REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

**CUARTA. - ANTICIPOS Y FORMAS DE AMORTIZACIÓN.**

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO "LA ALCALDÍA TLALPAN" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

**QUINTA. - GARANTÍAS.**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE FORMALIZA, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A "LA ALCALDÍA TLALPAN", UNA PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10%(DIEZ POR CIENTO) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE LA PÓLIZA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO. EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS ANTES DESCRITAS SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 166 Y 171 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 35 FRACCIÓN III, Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 35 Y 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL 360, 363 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; Y PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y OBRAS OBJETO DEL MISMO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A

QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA.

C) LA FIANZA GARANTIZÁ LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ALCALDESA O DE SU TITULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA ALCALDÍA DE TLALPAN.

D) QUE LA CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADA A PRESENTAR LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA, Y SE PRORROGARÁ HASTA POR UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA MISMA, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDESA O DE SU TITULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA ALCALDÍA DE TLALPAN.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE, RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

G) LA FIANZA TAMBIÉN GARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO A “LA ALCALDÍA DE TLALPAN”.

H) QUE PARA EL CASO DE QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO AMPLIATORIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

#### **GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.**

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE FORMALIZA, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS, EL PRESENTE TEXTO SE TENDRÁ QUE TRANSCRIBIR EN LAS PÓLIZAS DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS.

PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PRESENTAR DESDE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA SUSTITUIRÁ A LA O A LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTOS DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN, LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS. EL PRESENTE TEXTO SE TENDRÁ QUE TRANSCRIBIR EN LAS PÓLIZAS DE FIANZAS.

“EL CONTRATISTA” PODRÁ RETIRAR SUS GARANTÍAS, TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE, A PETICIÓN DE ÉL MISMO, LO APRUEBE POR ESCRITO “LA ALCALDÍA TLALPAN”, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

#### **GARANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“EL CONTRATISTA” EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 63 DE SU REGLAMENTO, DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA COPIA (RECIBO DE PAGO Y EL ORIGINAL PARA SU COTEJO) DE LA PÓLIZA



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
ATL-ADO-011-L-OB-109-21

Y EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, POR UNA SUMA ASEGURADA MÍNIMA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSIDERANDO LOS SITIOS DE LOS TRABAJOS Y LAS AFECTACIONES POSIBLES QUE SE PRESENTARAN, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" GARANTIZA SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE LA REPARACIÓN TOTAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR A TERCEROS EN SU PERSONA O INHERENTES A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DEL CONTRATO DE SEGURO, ESTARÁ VIGENTE Y ABARCARÁ DESDE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

**SEXTA. FORMA DE PAGO.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN POR **UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO** Y CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS AUTORIZADOS POR "LA ALCALDÍA TLALPAN", MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADOS POR PERIODOS MÁXIMOS MENSUALES TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 52 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERVISIÓN EXTERNA O INTERNA MISMA QUE DEBE SER AVALADA POR EL RESPONSABLE DE OBRA DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUIEN DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO APROBAR LA ESTIMACIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 52 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, "LAS PARTES" TENDRÁN 1 (UN) DÍA HÁBIL CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. "LA ALCALDÍA TLALPAN" RECIBIRÁ A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE RECEPCIÓN DE ESTIMACIONES, PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, DICHAS ESTIMACIONES PREFERENTEMENTE CON CORTES QUINCENALES O MENSUALES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 52 PARRAFO CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA DICE: LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑARSE A CADA ESTIMACIÓN O MINISTRACIÓN SERÁN DETERMINADOS POR CADA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, DELEGACIÓN O ENTIDAD, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, LOS CUALES SERÁN, COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES:

- I. NÚMEROS GENERADORES;
  - II. NOTAS DE BITÁCORA;
  - III. CROQUIS;
  - IV. CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS;
  - V. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES,
  - VI. AVANCES DE OBRA,
  - VII. INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, TRATÁNDOSE DE AMORTIZACIONES PROGRAMADAS.
  - VIII. BOLETAS DE TIRO DE BANCO DESTINO FINAL AUTORIZADO POR LA SEDEMA.
- Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA PROCEDENCIA DEL PAGO Y ARTÍCULO 59, 60, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TRAMITAR SU ALTA DE REGISTRO COMO CONTRATISTA EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON ANTELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA FACTURA PARA COBRO ANTE "LA ALCALDÍA TLALPAN", POR LO QUE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ POR MEDIO DE UN DEPÓSITO, QUE ELECTRÓNICAMENTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZARÁ EN LA CUENTA BANCARIA QUE CORRESPONDA A "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", CONFORME AL ARTÍCULO 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
ATL-ADO-011-L-OB-109-21

SI AL LLEGAR A LA ESTIMACIÓN FINIQUITO NO SE HUBIERAN REINTEGRADO TOTALMENTE LOS PAGOS EN EXCESO, SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** REINTEGRAR LAS CANTIDADES POR MEDIO DE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MÁS TARDAR 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CONCLUIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO CONTRARIO **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HAGA EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS.

**SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN FÍSICA, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE DENTRO DE **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL AVISO DE TERMINO, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ÉSTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

**"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, INFORMARÁ A **"EL CONTRATISTA"** Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE ASISTAN AL ACTO, SI EL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO NO PUEDA ASISTIR A DICHO ACTO, PODRÁ ENVIAR UN REPRESENTANTE CON PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN VIGENTE PARA SU ASISTENCIA.

EN LA FECHA SEÑALADA, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE **100 (CIEN) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A **"EL CONTRATISTA"** PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR **"LAS PARTES"**. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE.

EL FINIQUITO DE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE FINIQUITO MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR **"LAS PARTES"**; SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE **"EL CONTRATISTA"**, SE TENDRÁN **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** FINIQUITARÁ LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE.

LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARÁN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 64 Y 74 DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS, ASÍ COMO, DE DISPOSICIONES ALUSIVAS EN LA MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS.

**OCTAVA. - DE LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, TODA VEZ QUE LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, SON PROPIEDAD DEL ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, EN

CUYA INOBSERVANCIA, "LA ALCALDÍA TLALPAN" DEJA A SALVO SU DERECHO PARA EJERCERLO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

**NOVENA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS (PERSONAL) NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A INSTALAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR, QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE TÉCNICO, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "LA ALCALDÍA TLALPAN" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO DE LA SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS, CON LA OBLIGACIÓN DE REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CONJUNTAMENTE CON LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA ALCALDÍA TLALPAN".

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE "EL CONTRATISTA" CON ANTICIPACIÓN DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA ALCALDÍA DICHO CAMBIO, CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL CAMBIO PARA INFORMAR Y PRESENTAR POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA TLALPAN", LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE.

**DÉCIMA. - RESIDENCIA DE OBRA.**

"LA ALCALDÍA TLALPAN", ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "LA ALCALDÍA TLALPAN", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA". ASIMISMO ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ÉSTA SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", AUN CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR CONTRATO, LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LOS SIGUIENTES:**

- a) "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A INGRESAR EN LA PÁGINA WEB DEL SAT Y A TRAMITAR ANTE EL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA ALCALDÍA LOS DATOS RELATIVOS A LA CUENTA BANCARIA, EN DONDE SE LE HARÁN LOS RESPECTIVOS DEPÓSITOS DE PAGO TENIENDO CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA TRAMITARLO.
- b) "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA PÚBLICA, MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE CONCURSO Y JUNTA DE ACLARACIONES.
- c) A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CALIDADES EN EL LIBRO DE BITÁCORA.
- d) A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA TLALPAN" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI EL MONTO DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ LA DIFERENCIA DEL MONTO DE LA FIANZA.
- e) CONCLUIR A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDIA TLALPAN" LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO; DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL MISMO.

- f) DAR CUMPLIMIENTO Y ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL AÑO EN CURSO.
- g) CUMPLIR CON EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, BITÁCORA DE OBRA Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE CONTRATO.
- h) ENTREGAR SUS ESTIMACIONES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE.
- i) ENTREGAR CADA UNA DE SUS ESTIMACIONES CON LOS RESPECTIVOS GENERADORES Y/O SOPORTES MISMOS QUE INCLUIRÁN: REPORTES FOTOGRÁFICOS Y CROQUIS CORRESPONDIENTES. A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.
- j) “**LA ALCALDÍA TLALPAN**” NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE PUEDA SUFRIR LA OBRA, POR ACTOS VANDÁLICOS Y ACCIDENTES VIALES QUE SE LLEGAREN A OCASIONAR DURANTE LOS TRABAJOS DE LA MISMA.
- k) “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE EN LA OBRA EL O LOS LETREROS INFORMATIVOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE CONCURSO, POR CADA FRENTE DE LOS TRABAJOS INCLUYENDO EL SEÑALAMIENTO PREVENTIVO CORRESPONDIENTE.
- l) “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA CON CARGO A SU REPRESENTADA A REALIZAR TODAS LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS Y TRABAJOS EJECUTADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### DÉCIMA SEGUNDA. – CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

“**EL CONTRATISTA**” EN EL CASO DE NO EXCEDER LOS M3 DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN DE PRODUCTO DE LA CONSTRUCCIÓN COMO SE INDICA EN LA NORMA AMBIENTAL **NADF-007-RNAT-2013** QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO PARA RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, EN EL DISTRITO FEDERAL. DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE LA CONSULTA DE APLICACIÓN O NO DE LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

“**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ OBTENER LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, DURANTE EL PRIMER MES DE INICIADO EL CONTRATO, EN CASO DE NO OBTENERLO DEBERA TRAMITAR ESTUDIO DE DAÑO AMBIENTAL, NO SE JUSTIFICARÁ LA SOLICITUD PARA ELABORAR CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PERIODOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

#### DÉCIMA TERCERA. – BITACORA.

“**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ OBSERVAR LAS BASES CON LAS QUE DEBE INTEGRAR LA BITÁCORA DE LA OBRA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIONES VI, VII Y VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

#### CONSIDERACIONES GENERALES:

1. EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIO EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA BITÁCORA.

LAS HOJAS INTEGRANTES DE LA BITÁCORA DEBEN ESTAR FOLIADAS Y REFERIDAS AL CONTRATO DE QUE SE TRATE.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
ATL-ADO-011-L-OB-109-21

- A) DEBE CONTAR CON ORIGINAL PARA LA CONTRATANTE Y DOS COPIAS, PARA EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR RESPECTIVAMENTE.
- B) AL INICIO DEBEN ANOTARSE LAS GENERALIDADES, COMO SON DEPENDENCIA, ENTIDAD, DELEGACIÓN U ÓRGANO DESCONCENTRADO, CONTRATISTA, CONTRATO, OBRA U OBJETO DEL CONTRATO, REPRESENTANTES Y DEMÁS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE TIENEN FIRMA AUTORIZADA COMO REPRESENTANTES DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, DELEGACIÓN U ÓRGANO DESCONCENTRADO, CONTRATISTAS DE OBRA Y SUPERVISIÓN Y OTROS EN SU CASO.
- C) EL CONTENIDO DE CADA ASIENTO, COMO CONDICIÓN FUNDAMENTAL, DEBE PRECISAR: CONCEPTO DE LA NOTA Y SU NÚMERO, FECHA DE ANOTACIÓN, CLASIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO A QUE SE REFIERE, INSTRUCCIÓN, OBSERVACIÓN A PROBLEMA ESPECÍFICO, UBICACIÓN, CAUSA, SOLUCIÓN, DICTAMEN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIAS ECONÓMICAS, RESPONSABILIDADES INCURRIDAS, FECHA DE ATENCIÓN, ETC.

## 2. CRITERIOS DE UTILIZACIÓN:

- A) DEBE UTILIZARSE UNA BITÁCORA POR CADA CONTRATO, INCLUIDOS SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ESPECIALES.
- B) EN LA PRIMERA PÁGINA SE INSCRIBIRÁN LAS GENERALIDADES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS CON LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES, DIRECCIONES Y TELÉFONOS; INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO; REFERENCIAS DOMICILIARIAS DEL SITIO PARA EJECUCIÓN DEL TRABAJO; ALCANCE GENERAL DEL MISMO, SEÑALAMIENTO ESPECÍFICO DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE, SEÑALANDO EN QUIEN PUEDE DELEGARSE LA REPRESENTACIÓN.
- C) TAMBIÉN SE INSCRIBIRÁN LAS FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL CONTRATO, CON EL OBJETO DE VINCULAR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO CON LA VALIDEZ DE LA BITÁCORA.
- D) EN LA BITÁCORA SE ASENTARÁN LAS OBSERVACIONES DEFINIDAS EN EL NUMERAL 7.1.1.C DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO LA DENOMINACIÓN DE NOTAS, MISMAS QUE DEBERÁN SERIARSE CONSECUTIVAMENTE Y FECHARSE, SIN DEJAR ESPACIO (S) ENTRE NOTA Y NOTA. UNA ANOTACIÓN IMPORTANTE SERÁ CUANDO SE CAMBIE DE REPRESENTANTES, EN CUYO CASO SE CONSIGNARÁN LAS NUEVAS FIRMAS.
- E) LA INSCRIPCIÓN DE LAS NOTAS DEBE REALIZARSE CON CLARIDAD, LEGIBLE E INTELIGIBLE POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA (DE PREFERENCIA CON LETRA DE MOLDE), QUE LA INTERPRETACIÓN NO DEPENDA DEL LECTOR, CON TINTA Y SIN USAR ABREVIATURAS.
- F) PARA EVITAR CORRECCIONES POR ERRORES COMETIDOS, SE DEBERÁN REDACTAR LAS NOTAS EN HOJA POR SEPARADO CORRIENDO LO NECESARIO Y ARREGLÁNDOLO CUANTAS VECES SEA NECESARIO HASTA LOGRAR LA REDACCIÓN CORRECTA, MISMA QUE SERÁ LO QUE SE ASENTARÁ EN LA BITÁCORA; SI AUN PROCEDIENDO DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE LLEGARA A COMETER ERROR EN LO ASENTADO, DEBERÁ ANULARSE DICHA NOTA ESCRIBIENDO AL CALCE DE LA MISMA "ESTA NOTA SE ANULA POR ERROR EN SU DESCRIPCIÓN" Y EN SEGUIDA INICIAR EL ASIENTO DE LO CORREGIDO BAJO EL MISMO NÚMERO Y FECHA DE NOTA; NO SE ACEPTARÁN NOTAS CON TACHADURAS O ENMENDADURAS, EN CASO DE ENCONTRARSE POR ASÍ HABERSE DEJADO, SERÁN NULAS.
- G) EL ASIENTO DE LAS NOTAS SERÁN A RENGLÓN SEGUIDO, NO SE ACEPTARÁN INSCRIPCIONES ENTRE RENGLONES, NI SOBREPUESTO O INTERPUESTOS ENTRE PALABRAS NI EN LOS MÁRGENES. SI ALGO CORRESPONDIENTE A UNA NOTA SE HUBIERA OLVIDADO, DEBERÁ INMEDIATAMENTE AL ASIENTO DE LA MISMA, INSCRIBIRSE HACIENDO REFERENCIA A LA NOTA QUE LE DA ORIGEN.
- H) SI HUBIERA NECESIDAD DE DEJAR ALGÚN ESPACIO (RENGLONES SIN UTILIZAR) AL FINAL DE LAS HOJAS, PORQUE RESULTE CONVENIENTE INICIAR EN LA SIGUIENTE. ESTE SERÁ INUTILIZADO CRUZANDO CON UNA Z.
- I) UNA VEZ ASENTADA UNA NOTA Y FIRMADO EN EL ORIGINAL POR LOS INTERESADOS, ES OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS RETIRAR UNA COPIA RESPECTIVA, VERIFICANDO QUE LAS COPIAS ESTÉN FIRMADAS POR LOS INTERESADOS. LA ATENCIÓN, RESPUESTA Y RETIRO DE LAS HOJAS RESPECTIVAS NO DEBERÁ EXCEDER DE DOS DÍAS HÁBILES.
- J) SI POR ALGUNA RAZÓN SE REQUIERE POR PARTE DE ALGUNO DE LOS INTERESADOS ELABORAR UN OFICIO PARA REALIZAR UNA NOTIFICACIÓN ESPECIALMENTE DIRIGIDA A ALGUIEN SOBRE ALGUNA DE LAS NOTAS DE BITÁCORA, ESTO SE PODRÁ HACER, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO ANEXAR UNA COPIA DE LA NOTA EN CUESTIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA.
- K) LA CANTIDAD DE NOTAS A INSCRIBIR EN LA BITÁCORA DEBE SUJETARSE A LA CALIDAD DE ELLAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LO ALLÍ ASENTADO DEBE SERVIR PARA ACLARAR SITUACIONES O RESOLVER CONTROVERSIAS FUTURAS, COMO PUEDEN SER: LOS TIEMPOS EXTRAORDINARIOS A PERSONAL DE COSTO DIRECTO PARA LO CUAL HABRÁ QUE CONSULTAR EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL LIBRO 9A DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PAGO DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS, CONDICIONES QUE ORIGINEN VARIACIONES EN EL PROGRAMA, CANTIDADES, PROYECTO, CASOS EN QUE HAY QUE ANOTAR NOMBRE DE LAS PERSONAS, TIEMPO TOTAL TRABAJADO, DÍAS DE LA SEMANA,



MES Y AÑO, SUS SALARIOS NOMINAL E INTEGRADO, ETC., O EN EL CASO DE SUSPENSIÓN DE OBRA POR CAUSA IMPUTABLE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁ NECESARIO ANOTAR FECHA DE SUSPENSIÓN, RUBRO O CONCEPTOS SUJETOS A SUSPENSIÓN, DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, LA MAQUINARIA INTEGRANTE DEL COSTO DIRECTO AFECTADA POR LA SUSPENSIÓN, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO QUE CORRESPONDA DEL LIBRO 9A DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TIPO DEL EQUIPO O MAQUINARIA, PERSONAS, CATEGORÍAS Y SALARIOS DE PERSONAL SUSPENDIDO ETC. SE DEBERÁN ASENTAR ASUNTOS TÉCNICOS RELEVANTES QUE PUEDAN SERVIR DE REFERENCIA PARA LA HISTORIA DE LA OBRA.

L) ES COMPROMISO TANTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE EJECUTA LA OBRA, COMO DE LA SUPERVISIÓN Y DEL CONTRATISTA, VER LO QUE SE ASIENTA EN LA BITÁCORA Y DARLE SEGUIMIENTO; CUANDO HAYA DESACUERDO EN LO QUE ALGUNA DE LAS PARTES QUIERA DEJAR ASENTADO, SE PERMITIRÁ INSCRIBIR EL ASIENTO DE DISENTIMIENTO, PERO TAMBIÉN SE PODRÁ ASENTAR POR LA OTRA U OTRAS PARTES LO QUE A SU JUICIO CORRESPONDA RESPECTO DE ESTE DISENTIMIENTO Y EL FUNDAMENTO DE SU RAZÓN.

M) ES RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN (SEA EXTERNA O INTERNA) EL CONSERVAR Y CUIDAR DE LA BITÁCORA, MISMA QUE DEBERÁ PERMANECER EN LAS OFICINAS DE LA SUPERVISIÓN EN LA OBRA. SI SE TRATA DE UNA OBRA SIN SUPERVISIÓN EXTERNA, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA RESIDENCIA DE OBRA MANTENER Y CUIDAR DE LA BITÁCORA DENTRO DE LAS ÁREAS DE TRABAJO EN LA OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO.

### 3. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA BITÁCORA:

DESPUÉS DE LA NOTA DE APERTURA, DEBE REALIZARSE EL ASIENTO DE UNA NOTA QUE ESTABLEZCA LAS CARACTERÍSTICAS REGLAMENTARIAS Y DE VALIDACIÓN DE SU USO, COMO SON:

- A) HORARIO EN QUE SE TENDRÁ DISPONIBLE LA BITÁCORA PARA ASIENTO, CONSULTA Y RETIRO DE NOTAS.
- B) DEFINIR EL PLAZO A PARTIR DE UN ASIENTO DE NOTA EN LA BITÁCORA, EN QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA FIRMA DE LOS INTERESADOS Y OPCIÓN PARA CUANDO VENCIDO EL PLAZO NO SE HAYA FIRMADO POR ALGUNO Y HECHO VER SUS DESACUERDOS (QUE SE DÉ COMO FIRMADO Y ACEPTADO, POR EJEMPLO).
- C) DEFINIR EL PLAZO PARA EL RETIRO DE LAS COPIAS QUE A CADA QUIEN CORRESPONDA Y EN CASO DE NO SER RETIRADAS, LO QUE PROCEDE, O LA FORMA PARA CUSTODIA DEL ORIGINAL Y CRITERIO PARA EL ENVÍO DE COPIAS A LAS OFICINAS DE LOS INTERESADOS.
- D) ESCRIBIR Y ENFATIZAR EN LA BITÁCORA, QUE QUEDA PROHIBIDA LA RENUNCIA A CUALQUIER FIRMA POR PARTE DE CUALQUIER INTERESADO SOBRE ALGUNA NOTA YA ASENTADA Y FIRMADA.
- E) COMO RECOMENDABLE RESULTA QUE EN ESTA NOTA SE DEFINAN LAS CUESTIONES SOBRE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO-ADMINISTRATIVO COMO SUS HORARIOS Y FECHAS PARA AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DE ESTIMACIONES, OBSERVACIÓN A NÚMEROS GENERADORES, VALUACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE OBRA EXTRAORDINARIA, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y OTROS ASUNTOS QUE SE RELACIONEN.

### 4. EN LA BITÁCORA DEBEN ASENTARSE NOTAS QUE SE REFIERAN A ASUNTOS COMO:

- A) AQUELLOS ASPECTOS Y DESARROLLOS O APLICACIONES TÉCNICAS QUE PUEDAN TENER CONSECUENCIAS GRAVES DE COMPORTAMIENTO DE LA OBRA PUESTA EN OPERACIÓN
- B) ASUNTOS TÉCNICOS RELEVANTES QUE DEBAN QUEDAR INSCRITOS EN LA BITÁCORA DE LA OBRA.
- C) CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, COMO FECHA DE ENTREGA DE ESTIMACIONES, FIANZAS, ANTICIPOS, INICIO DE OBRA, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS, RETRASOS Y PENALIZACIONES, TERMINACIÓN DE OBRA, ENTREGA RECEPCIÓN, SOBRE TODO CUANDO ÉSTAS NO HAYAN COINCIDIDO CON LO PROGRAMADO SEGÚN FECHA Y RAZONES.
- D) ORDEN DE ACTUALIZACIÓN DE PLANOS POR LAS MODIFICACIONES Y CORRECCIONES HABIDAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- E) UNA VEZ TERMINADA LA OBRA, ESPECIFICAR EN LA BITÁCORA EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE SU GUARDA, ASÍ COMO LA FORMA DE ENTREGA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y MODO DE HACER LA CONSTANCIA DE ENTREGA.
- F) EN CASO DE QUE SEA NECESARIO RENUNCIAR A UN ASIENTO DE NOTA SIN HABER SIDO COMPLETADA LA HOJA, SE INVALIDARÁ LA PARTE NO UTILIZADA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.1.2.H. DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y NO SE PODRÁN RETIRAR LAS HOJAS ORIGINALES DE LA BITÁCORA.
- G) CADA NOTA DEBE QUEDAR CERRADA, ES DECIR, RESUELTA, CON EL PLANTEAMIENTO CLARO DE LOS PROBLEMAS QUE HAYA SUSCITADO EL ASIENTO DE LA NOTA O CON LA RESOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO, Y NUNCA DEBEN DEJARSE TEMAS SIN CONCLUIR.

H) EN LOS ASIENTOS EN QUE SE DESEE POR PARTE DEL SUPERVISOR O EL RESPONSABLE EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DAR UNA INSTRUCCIÓN A LA CONTRATISTA, ANOTANDO "LA SUPERVISIÓN ORDENA" O "LA SUPERVISIÓN PIDE O SOLICITA".

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.**

"EL CONTRATISTA" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE SUS TRABAJADORES POR LO MISMO "EL CONTRATISTA" EXIME A "LA ALCALDÍA TLALPAN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, FISCAL, PENAL, LABORAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARLA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, ASIMISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.**

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DEL PRESENTE CONTRATO, "POR LO QUE NO PODRÁ CEDER, TRANSFERIR O SUBCONTRATAR A TERCEROS, SIN EL CONCENTIMIENTO POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", SIN EMBARGO SI POR LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA SE REQUIERE SUBCONTRATAR ALGÚN TRABAJO O SERVICIO ESPECIALIZADO, EN CUYO CASO, PODRÁ HACERLO EN CUANTO A PARTES DE LA OBRA, O CUANDO ADQUIERA MATERIALES Y EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL .

**DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN DE LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.**

"LA ALCALDÍA TLALPAN", PODRÁ MODIFICAR LOS ALCANCES, LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PROGRAMAS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO CONVENIOS EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS O ENTIDADES, PODRÁN DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE LOS SIGUIENTES CONVENIOS:

**MODIFICATORIO DE PLAZO:** CUANDO LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS O ENTIDADES AUTORICEN UN NUEVO PROGRAMA QUE MODIFIQUE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERÍODO CONTRATADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PORCENTAJE QUE NO DISMINUYA O REBASE EL VEINTICINCO POR CIENTO DE SU DURACIÓN.

**MODIFICATORIO DE IMPORTE:** CUANDO LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS O ENTIDADES AUTORICEN LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SIN VARIAR SUSTANCIALMENTE EL OBJETO Y EL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO Y ESTAS MODIFICACIONES CAUSEN UNA VARIACIÓN EN EL IMPORTE DEL CONTRATO HASTA POR EL VEINTICINCO POR CIENTO.

**ADICIONAL:** CUANDO LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS O ENTIDADES AUTORICEN LA VARIACIÓN DE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CAMBIOS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE VARÍEN EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO RESPECTIVAMENTE; ESTE CONVENIO SE CELEBRARÁ POR ÚNICA VEZ.

**ESPECIAL:** CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN A "EL CONTRATISTA" CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS O ENTIDADES PRESENTARÁN EL CASO AL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE, QUIEN RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR ESTE CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES.

**DE CONCILIACIÓN:** CUANDO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE RESUELVAN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS O ENTIDADES.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
ATL-ADO-011-L-OB-109-21

**CONVENIO DE LIQUIDACIÓN:** EN CASOS NECESARIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS SE ELABORARÁ UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN PARA CUBRIR HASTA UN CINCO POR CIENTO ADICIONAL DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO. ESTE CONVENIO NO SERÁ NECESARIO CUANDO SE TRATE DE IMPORTES REMANENTES DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE, EN LA ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN SE INDICARÁ EL SALDO DEL CONTRATO A CANCELAR.

CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN A "EL CONTRATISTA" CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES PRESENTARÁN EL CASO AL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE QUIEN DICTAMINARÁ O INDICARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR UN CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES RESPECTIVAMENTE.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, SE DEBERÁ ATENDER LOS ASPECTOS DE REGULACIÓN DE COSTOS QUE SE INDIQUEN EN LAS POLÍTICAS. CUANDO OCURRAN EVENTOS QUE MOTIVEN LA NECESIDAD DE MODIFICAR LOS CONTRATOS, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS O ENTIDADES DEBERÁN ELABORAR EL DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, "LA ALCALDÍA TLALPAN" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGARLOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA MISMA NATURALEZA DE LA OBRA, DE SER ASÍ "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LOS AUTORIZÓ.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA REVISIÓN DE PRECIOS UNITARIOS POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

LA EMPRESA CONTRATISTA SOLICITARÁ EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, ACOMPAÑANDO A SU SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, LA CUAL SERÁ VALIDADA Y CONCILIADA POR LA EMPRESA SUPERVISORA:

- A) COPIA DE NOTA DE BITÁCORA Y/O MINUTA DE TRABAJO, SEGÚN LA CUAL SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.
- B) DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO.
- C) REGISTRO DE CATEGORÍA DE PERSONAL, CANTIDAD DE TIEMPO EMPLEADO POR DÍA, Y TOTAL DURANTE EL TIEMPO DEL ESTUDIO.
- D) REGISTRO DE LA DENOMINACIÓN DEL EQUIPO EMPLEADO, CANTIDAD Y TIEMPO UTILIZADO POR DÍA Y TOTAL.
- E) REGISTRO POR DÍA Y TOTAL, DE LOS ALCANCES LOGRADOS, EN CANTIDAD O VOLUMEN, CON UNIDAD DE MEDIDA.
- F) FOTOGRAFÍAS Y/O CROQUIS DEMOSTRATIVOS DEL TRABAJO, MATERIAL, PERSONAL, EQUIPO EMPLEADO Y ALCANCES LOGRADOS.
- G) JUSTIFICACIÓN DEL ALCANCE TOTAL, ES DECIR, CANTIDAD O VOLUMEN, A LA QUE SE APLICARÁ EL PRECIO MOTIVO DEL ESTUDIO.
- H) ANÁLISIS QUE DEMUESTRE LOS RENDIMIENTOS LOGRADOS POR EQUIPO, ASÍ COMO, EL MATERIAL Y LA MANO DE OBRA, EMPLEADOS POR UNIDAD DEL CONCEPTO EJECUTADO.
- I) DICTAMEN DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS, CONCILIADO CON LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA RESPECTO AL PRECIO UNITARIO PRESENTADO.
- J) EN CASO DE DISCREPANCIA, SE CONCILIARÁN LOS DATOS Y SE ELABORARÁ NUEVO PRECIO UNITARIO APROBADO MEDIANTE FIRMA DE LA CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN.
- K) TOMAR EN CONSIDERACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA LOS PLAZOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE ESTOS PRECIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- L) MATRIZ DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS.
- M) COSTOS DE LOS INSUMOS (COPIA DE FACTURAS).
- N) NÚMERO GENERADORES.
- O) SOLICITUD DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PRECIO UNITARIO POR TRABAJO EXTRAORDINARIO, DE LA CONTRATISTA A LA SUPERVISIÓN EXTERNA, Y ESTA A SU VEZ, A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
ATL-ADO-011-L-OB-109-21

EN TODOS ESTOS CASOS, "LA ALCALDÍA" DARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE.

EN TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA.

**DECIMA OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.**

EN CASO DE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO REALIZADOS, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, ESTOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS SEGÚN SEA EL CASO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 65 DE SU REGLAMENTO Y LA SECCIÓN 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

**A)** REVISAR UN GRUPO DE COSTOS, QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO. EN ESTE CASO SE TOMARÁN LOS IMPORTES DE MAYOR A MENOR HASTA ACUMULAR CUANDO MENOS ESE 80% (OCHENTA POR CIENTO) MENCIONADO, CONFORME LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", ESTA SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA QUE ACREDITE EL INCREMENTO O REDUCCIÓN, MISMA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUARENTA (40) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE; LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁ POR ESCRITO LO QUE CORRESPONDA.

**B)** LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE REALIZAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN SU CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS QUE DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EL EFECTO DE LOS AJUSTES DE COSTOS, SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ EL AJUSTE DE COSTOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CUARENTA (40) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE RELATIVOS MENCIONADOS, Y DE NO CUMPLIR CON ELLO, PERDERÁ EL DERECHO DE COBRO DEL AJUSTE RESPECTIVO A LA OBRA EJECUTADA EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SE PROCEDERÁ CON EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA DE ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINAL PACTADO.

SI EL CONTRATO ES POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES O POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL USUARIO EN EL CÁLCULO DEBERÁ TOMAR DIRECTAMENTE DE LOS BOLETINES QUE EMITE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LOS PUBLICADOS EN LOS BOLETINES DEL BANCO DE MÉXICO O DE LOS QUE HAYAN RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE LA PROPIA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, LOS ÍNDICES DE RELATIVOS APLICABLES AL EFECTO PARA LLEVAR A CABO EL AJUSTE EN CUESTIÓN, COMO SE INDICA EN LA SECCIÓN 26.1. DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS SEGÚN LAS VARIACIONES AUTORIZADAS EN LOS ÍNDICES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, O EN SU DEFECTO CON BASE EN LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, CONSIDERANDO LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PACTOS ECONÓMICOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL FORMALICE CON LOS SECTORES SOCIALES. CUANDO NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, LA DEPENDENCIA,

ÓRGANO DESCONCENTRADO, ALCALDÍA O ENTIDAD PROCEDERÁ A CALCULARLOS CON BASE EN LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA LA SECRETARÍA.

C) LOS PRECIOS ORIGINALES DE ESTE CONTRATO, PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA, CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

D) LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE CONVENIO ALGUNO, NI SE ADMITIRÁ RECURSO EN SU CONTRA.

E) EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA ALCALDÍA TLALPAN" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA, EN EL CASO DE AJUSTE POR DECREMENTO EL DESCUENTO SE HARÁ DIRECTAMENTE EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE.

UNA VEZ TOMADAS EN CUENTA LAS CONDICIONES GENERALES CITADAS ANTERIORMENTE, SE ACATARÁ A LO SIGUIENTE, POR LO QUE HACE AL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO, COMO SE ESTABLECE EN LA SECCIÓN 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.1 POR LO QUE HACE A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CONVENIOS DE PLAZO.

a) SIN ATRASO; SE TOMARÁN PARA EFECTO DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA, CONSIDERADOS ESTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS.

b) CON ATRASO IMPUTABLE A "LA ALCALDÍA TLALPAN"; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA VIGENTE, ADICIONANDO LOS VOLÚMENES CON ATRASO, CONSIDERADOS ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS LOS AJUSTES DE COSTOS.

c) CON ATRASO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA"; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTO, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA, SIN ADICIONAR LOS VOLÚMENES ATRASADOS, CONSIDERANDO ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEAN APLICAR LOS AJUSTES DE COSTOS.

d) CON ATRASO, IMPUTABLE A "LA ALCALDÍA TLALPAN" Y PARTE A "EL CONTRATISTA"; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES ATRASADOS POR CAUSA IMPUTABLE A "LA ALCALDÍA TLALPAN", NO ASÍ LOS ATRASADOS POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CONSIDERANDO ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEAN APLICAR LOS AJUSTES DE COSTOS.

1.2 POR LO QUE HACE A LA MODIFICACIÓN DE LOS IMPORTES POR VARIACIÓN EN VOLÚMENES O PRECIOS EXTRAORDINARIOS (CONVENIOS DE MONTO) CON RESPECTO A LOS ORIGINALES CONTRATADOS.

a) VARIACIÓN EN MENOS; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR, DISMINUIDOS, CONSIDERADOS ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LO CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS LOS AJUSTES, DEBIÉNDOSE RECALCULAR LOS FACTORES ANTERIORES A LA ADMINISTRACIÓN SI LOS HUBIERA Y HACER LOS AJUSTES NECESARIOS.

b) VARIACIÓN EN MÁS; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES ADICIONALES FALTANTES DE EJECUTAR EN UNIÓN CON LOS FALTANTES ORIGINALES Y EN CONJUNTO SE DETERMINARÁ UN FACTOR DE AJUSTE QUE SE APLICARÁ A LAS ESTIMACIONES POSTERIORES DE CONCEPTOS TANTO ORIGINALES COMO ADICIONALES; SE RESPETARÁN LOS FACTORES ANTES CALCULADOS SI LOS HUBIERE.

c) VARIACIÓN EN MENOS Y EN MÁS; SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR DISMINUIDOS ADICIONALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO EN EL INCISO

a) PARA LOS CASOS DE DISMINUCIÓN E INCISO b) PARA LOS CASOS DE ADICIÓN.

#### DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, "LA



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
ATL-ADO-011-L-OB-109-21

ALCALDÍA TLALPAN" Y "EL CONTRATISTA", ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A) SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LA OBRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN.

B) "LA ALCALDÍA TLALPAN" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA COMPROMETIDO. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RESIDENCIA DE OBRA Y/O SUPERVISIÓN PROCEDERÁ A RETENER LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ACUMULADA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIN INCLUIR DEDUCCIONES NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, APLICÁNDOSE EN LAS ESTIMACIONES DEL PERIODO DE LA EVALUACIÓN, PERIODO A PERIODO SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SIENDO ACUMULABLE EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES ESTA RETENCIÓN, MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DICHS IMPORTES.

LOS IMPORTES RETENIDOS SERÁN DEVUELTOS A "EL CONTRATISTA" SI ESTE RECUPERA EL ATRASO O UNA PROPORCIÓN DE LOS MISMOS, SEGÚN LA PROPORCIÓN DEL ATRASO QUE SE RECUPERE.

C) SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA TLALPAN" DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, EN CUYO CASO SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ADEMÁS DE LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LOS TRABAJOS, EL DIFERENCIAL DEL SOBRECOSTO EN LOS PRECIOS DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA. SI LA FIANZA DE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PENALIZACIÓN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIR LA DIFERENCIA A "LA ALCALDÍA TLALPAN" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL CONTRATISTA" (SIN INCLUIR RETENCIONES) IGUALE AL DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO (DIEZ POR CIENTO), SE CONSIDERA COMO UN INCUMPLIMIENTO TOTAL, EN ESTE CASO "LA ALCALDÍA TLALPAN" BAJO SU PROPIO CRITERIO, Y CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ENCUENTRE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO CONCLUYA Y "EL CONTRATISTA" NO HAYA TERMINADO LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, LAS RETENCIONES EFECTUADAS A "EL CONTRATISTA" POR ATRASOS PARCIALES SERÁN RETENIDAS CON CARÁCTER DEFINITIVO, ADEMÁS DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

**D) SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

ADICIONALMENTE A ESTA SANCIÓN, SE LE APLICARÁN A "EL CONTRATISTA" EN DEDUCTIVA LOS COSTOS EXCEDENTES POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DERIVADOS DEL TIEMPO ADICIONAL QUE "EL CONTRATISTA" RETRASE LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS, TODA VEZ QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN EXCEDENTE ES UN DAÑO Y UN PERJUICIO PARA "LA ALCALDÍA TLALPAN".

E) "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE NO HACERLO SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN DEL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA

ESTIMACIÓN NO PRESENTADA EN EL PERIODO Y SE APLICARÁ POR CADA PERIODO QUE “EL CONTRATISTA” OMITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN.

F) CUANDO “EL CONTRATISTA” INCURRA EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE:

PARA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA EN EL PROYECTO, LA SUPERVISIÓN CONSULTARA CON “LA ALCALDÍA TLALPAN” A EFECTO DE CONSIDERAR, LA PERMANENCIA DE DICHS TRABAJOS SIN QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN, NI PONGA EN RIESGO PERSONAS, NI EL LOGRO DE OBJETIVOS PARA LA QUE FUE CREADA LA OBRA, EN CUYO CASO SE LE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR EL DIFERENCIAL DE CALIDAD ENTRE LO COMPROMETIDO Y LO EJECUTADO MULTIPLICADO POR 2 (DOS).

PARA ELEMENTOS DE LA OBRA EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE EN LA QUE SE DICTAMINA POR PARTE DE “LA ALCALDÍA TLALPAN” QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN LA OBRA, “EL CONTRATISTA” TENDRÁ QUE DEMOLER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS Y REPONERLOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROYECTO, PROCEDIENDO “LA ALCALDÍA TLALPAN” A RETENER UN IMPORTE IGUAL AL ESTIMADO POR DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DEFICIENTE, MÁS EL EQUIVALENTE A LA REPOSICIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA ALCALDÍA TLALPAN”, DICHO IMPORTE SERÁ DEVUELTO A “EL CONTRATISTA” UNA VEZ QUE HAYA REALIZADO LA TOTAL REPOSICIÓN DE LA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA ALCALDÍA TLALPAN”, “EL CONTRATISTA” CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO DE NO REALIZAR LA DEMOLICIÓN Y “LA ALCALDÍA TLALPAN” TENGA QUE HACERLO, SE LE APLICARA A “EL CONTRATISTA” UNA SANCIÓN DE LO QUE CUESTE MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).

SI “EL CONTRATISTA” NO LEVANTASE Y RETIRASE LOS ESCOMBROS DEL MATERIAL SOBRANTE, LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA NO UTILIZABLE DURANTE EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO CUAL SE VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE, SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE IGUAL A 0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO) DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO EN QUE NO SE HAYA REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARA EN LA ESTIMACIÓN DE CUYO PERIODO SE HAYA HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE UNA VEZ VERIFICADO.

SI FINALIZA LA OBRA Y NO RETIRA ESCOMBROS, EQUIPO Y MAQUINARIA NO UTILIZABLE ANTES DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE LE DESCONTARA UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y SI “LA ALCALDÍA TLALPAN” TUVIERA QUE PAGAR EL RETIRO, SE CARGARA A “EL CONTRATISTA” LO QUE “LA ALCALDÍA TLALPAN” TUVIERA QUE PAGAR MÁS EL 25%. (VEINTICINCO POR CIENTO).

SI LA PERMANENCIA DE LOS ESCOMBROS, FALTA DE SEÑALAMIENTOS O CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OCASIONARA ACCIDENTES A TERCEROS Y ESTO FUERA CAUSA DE RECLAMACIONES CON COSTO, ESTE SE TRASLADARÁ A “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

G) EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO PRESENTARE CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN INICIAL QUE CORRESPONDERÁ A 10 (DIEZ) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ACUMULANDO UN DÍA DEL SALARIO EN COMENTO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, HASTA LA FECHA EN QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A “EL CONTRATISTA” QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CONTRATO, SE HARÁN EN APEGO A LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“LA ALCALDÍA TLALPAN” DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN TEMPORAL POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, EMITIENDO UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y SE COMUNICARA A “EL CONTRATISTA”, DEBIENDO LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN ESE MOMENTO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

**“EL CONTRATISTA”** PODRÁ POR LA MISMA CAUSA SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A **“LA ALCALDÍA TLALPAN”**, A FIN DE QUE ESTA EN UN PLAZO DE **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** RESUELVAN RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A **“EL CONTRATISTA”**, Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA ALCALDÍA TLALPAN”**, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIÉNDOLO COMUNICAR A **“EL CONTRATISTA”** POR ESCRITO A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EN EL CASO DE QUE **“LA ALCALDÍA TLALPAN”**, DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARA A **“EL CONTRATISTA”**, LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONVENIOS RESPECTIVOS EN SU CASO, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS A **“LA ALCALDÍA TLALPAN”**.

**“EL CONTRATISTA”** ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A **“LA ALCALDÍA TLALPAN”**, QUIEN RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO SU DETERMINACIÓN.

EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS PENDIENTES DE AMORTIZAR, DEBERÁ DE REINTEGRARLOS A **“LA ALCALDÍA TLALPAN”**, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL CONTRATISTA”**, **“LA ALCALDÍA TLALPAN”**, LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ADEMÁS, PODRÁ INTERRUMPIR LOS TRABAJOS INSTRUMENTANDO PARA TAL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, CON O SIN PRESENCIA DE **“EL CONTRATISTA”**, Y PODRÁ TOMAR POSESIÓN DE LA OBRA PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS.

EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIER OBLIGACIÓN DE **“EL CONTRATISTA”** SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RESCISIÓN. **“EL CONTRATISTA”** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **“LA ALCALDÍA TLALPAN”** EN UN PLAZO DE **5 (CINCO) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS, EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO

MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**VIGÉSIMA CUARTA. - VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO.**

PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRÁULICA, SIENDO TITULAR EL C. ING. ALEJANDRO MARTÍNEZ PÉREZ, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

**VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN Y RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN LO NO PREVISTO SERÁ APLICABLE EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUPLETORIAMENTE A ESTA ÚLTIMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE AL TEXTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, A LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 28 DE AGOSTO DE 2017, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CIRCULAR UNO BIS 2015 Y POR LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEXTA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.**

"LA ALCALDÍA TLALPAN" DESCONTARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

- a) 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CONCEPTO DE DERECHOS POR LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (S.R.C.O.P. CDMX.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE;
- b) 2.0% (DOS POR CIENTO) POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DEL ORGANISMO POLÍTICO ADMINISTRATIVO (S.I.C.V. CDMX), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE;

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LETRERO.**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA UN LETRERO INFORMATIVO, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN LONA VINÍLICA ESTAMPADA POR CADA FRENTE DE OBRA CONFORME A LO INDICADO POR SU ÁREA OPERATIVA.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDAN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO CONFORME AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA", RENUNCIA AL FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, ASIMISMO, LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LAS LEYES QUE LO RIGEN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO, DOLO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
 Grupo Financiero Aserta  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4676-00888-3  
 Código de Seguridad: fS7nmho  
 Folio: 3092331  
 Monto de la fianza: \$1,707,305.55  
 Monto de este movimiento: \$1,707,305.55

*Recibí Fianza  
 Marcos Villegas  
 29 de Octubre de 2021  
 15:30*

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 29 de Octubre de 2021

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IMPORTE: \$1,707,305.55 (UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 55/100 M.N.).

A FAVOR DE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. IME0808278T7, CON DOMICILIO EN VASCO DE QUIROGA 3900 TORRE A PISO 10 INTERIOR 10-B, COLONIA SANTA FE, ALCALDÍA CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 05348, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NO. ATL-ADO-011-L-OB-109-21, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, CON UN IMPORTE DE \$17,073,055.53 (DIECISIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A., CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO A REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN) EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL (PRADO COAPA 2DA SECC.) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA ALCALDÍA TLALPAN, REPRESENTADO POR LA ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y POR LA OTRA: PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RICARDO CORONA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE: APODERADO GENERAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; Y PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y OBRAS OBJETO - DEL MISMO.

B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
 CHAPARRO

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**

**A1GH 10IY 21**

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0074-2015".

ZESACJHEF1HE9JivmS8B1UdhsaNITGCCjxyG4clLgJzRrJAgAZ7ArQlRkRpAVpgeoxYCBLLzN2+qHqKMYCHWfipWdRtoDKZjZCtH6M1R0E3GW0218alaoxBrN9Od4fOCaERUKRV6TWGSG683JieGZU6WLN427CvPDCY76DEVE5Pj6R6N1x0  
 6d7imNURgCOnae8RURg5SK6JfEFCasitCbKdZdhoR765xkNNbNblotGyZESvmlF+XUlyoK+0REUnRtsh26+vgjBuRf3NCvy+URBfRfj2kX7BjAax084sk14cosbdtG56Zfno/1CDO0ibw8WNV29zWzE  
 Serie Certificada: 0000010009900013406, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero Aserta**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 4676-00888-3  
**Código de Seguridad:** Fhdx62V  
**Folio:** 3089085  
**Monto de la fianza:** \$1,707,305.55  
**Monto de este movimiento:** \$1,707,305.55

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 28 de Octubre de 2021  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
 A Favor de SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA.

C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ALCALDESA O DE SU TITULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA ALCALDÍA DE TLALPAN.

D) QUE LA CONTRATISTA ESTA OBLIGADA A PRESENTAR LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS Y QUE SOLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA, Y QUE SE PRORROGARA HASTA POR UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA MISMA, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDESA O DE SU TITULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA ALCALDÍA DE TLALPAN.

F) QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282, 283. Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE, RENUNCIANDO AL DERECHO QUE TE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

G) LA FIANZA TAMBIÉN GARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO A "LA ALCALDÍA DE TLALPAN".

H) QUE PARA EL CASO DE QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO AMPLIATORIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
 CHAPARRO

WfrcslZkH23mbX0855YyC3j6tH8U/c213zTjFASRFPRZkE1PferH03GH1iP2Sn18Kv9RZRGUscRgDYxR11BD2kL1XGTFXDFAO8AvkyG19-COW1DXc0hYAW107K0J11R1rOKy7akEnMuBPg8RpTujmH4IZHFUpRW+chmG6cklp5Wx  
 2FARy6EEN51b98lM1W1YJZ22Zyag310Yr3uuxKOJYeB0Zz0Mf60r1045Zz4p4XScVndp5ubSub1E3sTSW48RXh1L2Buo60iWdekez37cTXDMOBABvQ8+Kc2Ch2H4G8ykywtwGomSsyjUNPA==  
 Serie Certificada: 0000010000990013433, Prestador de Servicios de Certificación: Cecobian SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF). La póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Unica de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se venos el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultados del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponde, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultados del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art.18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES

- ESTE FORMATO DEBERÁ SER LLENADO EN SU TOTALIDAD (NO SE ACEPTAN CAMPOS EN BLANCO).
- NO SE ACEPTARÁN CUENTAS DE CRÉDITO, AHORRO, INVERSIÓN INMEDIATA, ETC. ÚNICAMENTE APLICAN CUENTAS DE CHEQUES.

NÚMERO DE FOLIO: C2021010042

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE:

PROVEEDOR, CONTRATISTA, PRESTADOR DE SERVICIO Y UNIDADES EJECUTORAS DEL GASTO DEL GDF

CONSTRUCTORA LMI S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL BANCO QUE MANEJA LA CUENTA DE CHEQUES

NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES PARA DEPÓSITO INTERBANCARIO (CTA. CLABE)

Banca Mifel, S.A.

042180016004196057

CLAVE DE SUCURSAL

CLAVE DE PLAZA

NOMBRE DE LA PLAZA BANCARIA

0043

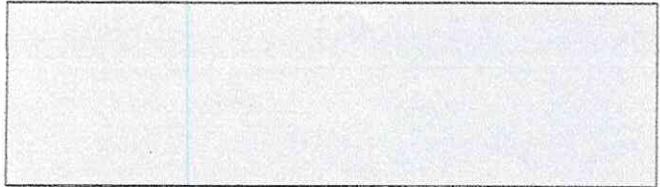
01

CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DEL BANCO VERIFICANDO LOS DATOS

CLASIFICACION

CONTRATISTA



DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR:

RFC DOMICILIO (CALLE, No. EXT. No. INT.)

CLM150303337

ARQUIMEDES No EXT. 130 No. INT PISO 5-A

COLONIA

ALCALDÍA o MUNICIPIO

CODIGO POSTAL

POLANCO V SECCION

MIGUEL HIDALGO

11560

PAÍS

ESTADO

CIUDAD O POBLACIÓN

México

Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO

CONTACTO PARA CONSULTAS

TELÉFONO

FAX

CARLOS TORRES CÁRDENAS

3316024807

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

3316024807

carlos.torres.constructora.lmi@gmail.com

PROVEEDOR

SUPERVISOR DE LA DEPENDENCIA

Handwritten signature of Carlos Torres Cárdenas.

FIRMA

FIRMA

NOMBRE: CARLOS TORRES CÁRDENAS

NOMBRE: GERARDO NIETO GARCÍA

CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO

CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESU

DEPENDENCIA

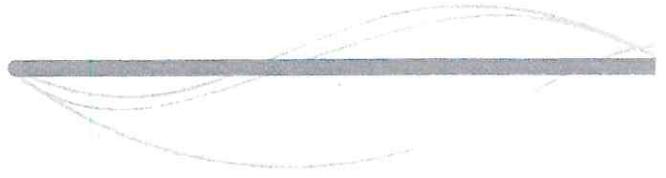
Recibido/Gina

02CD14 Alcaldía Tlalpan

20 Oct. 21

FECHA DE IMPRESIÓN: 20.10.2021.

FECHA DE REGISTRO: 20.10.2021.



A quien corresponda:

Por este medio y a solicitud expresa de nuestro cliente, nos permitimos hacer de su conocimiento la siguiente información.

Que de nuestros archivos y sistemas se desprende que la persona moral **CONSTRUCTORA LMI SA DE CV**, quien ante esta institución se ostenta con el registro federal de contribuyente **CLM150303337** con domicilio Calle **ARQUIMIDES 130 PISO 5 OFICINA A COL. POLANCO V SECCION CP. 11560 DEL MIGUEL HIDALGO CDMX** y es cliente de nuestra institución desde **04-10-2018** y a la fecha tiene celebrado (s) el (los) contratos (s) que corresponden a los siguientes números (s) de cuenta (S).

- CUENTA: 01600419605.
- CLABE: 042180016004196057.
- Sucursal: Banca Privada Altavista 0043.
- Plaza: 01 CDMX

Se extiende la presente sin responsabilidad alguna para la institución y a petición del interesado para fines que se le sean convenientes.

Atentamente.

Hector Herrera Garcia.  
Gerente de Banca Privada.  
Grupo Financiero Mifel.  
55-5481-2064

**BANCA MIFEL**  
Banca Privada



**Banca Mifel**  
Grupo Financiero Mifel

Servicios Financieros con rostro humano

CONSTRUCTORA LMI SA DE CV  
ARQUIMIDES 130 PISO 5 OFICINA A  
POLANCO V SECCION, CD DE MEXICO  
MX, MIGUEL HIDALGO C.P. 11560



7014353 56814

PAGINA 1 DE 36

PERIODO: DEL 01/09/2021 AL 30/09/2021  
FECHA DE CORTE: 30/09/2021  
DIAS DEL PERIODO: 30  
SUCURSAL: MODULO BANCARIO  
ALTAVISTA  
NUMERO DE CLIENTE: 7014353  
RFC: CLM150303337  
CLABE: 042180016004196057  
CUENTA DE CHEQUES: 1600419605  
ASESOR DE INVERSION: HERRERA GARCIA HECTOR MARIO

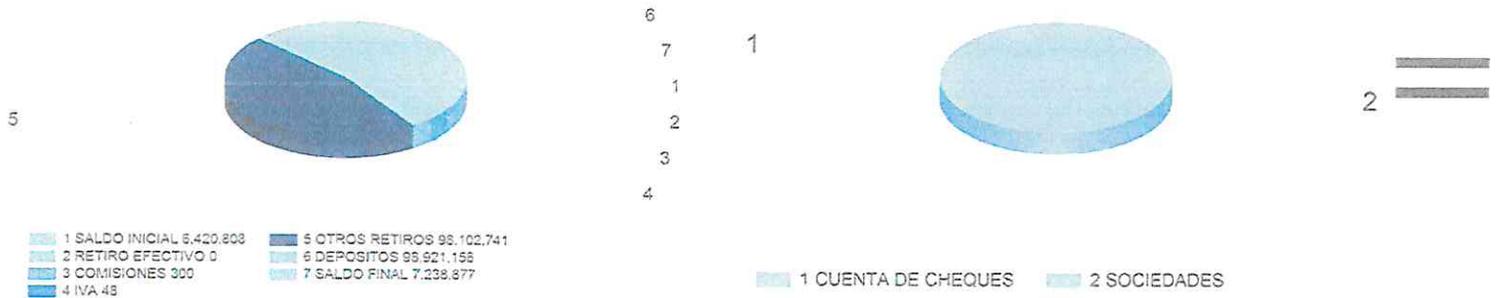
REGIMEN FISCAL DEL EMISOR BANCA MIFEL: GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES RFC: BMI9312038R3

RESUMEN DE CUENTA DE CHEQUES

COMISIONES EFECTIVAMENTE COBRADAS	
IVA	
GAT NOMINAL ANTES DE IMPUESTOS	No aplica
GAT REAL ANTES DE IMPUESTOS*	No aplica
INTERES APLICABLE O RENDIMIENTOS EN CUENTA DE CHEQUES	0.00
SALDO PROMEDIO DIARIO EN CUENTA DE CHEQUES	
TASA ANUAL EN CUENTA DE CHEQUES	0.00%
SALDO PROMEDIO MINIMO REQUERIDO EN CUENTA DE CHEQUES	0.00
IMPORTES DENOMINADOS EN PESOS MEXICANOS	

RESUMEN DE POSICION

POSICION TOTAL AL INICIO DEL MES	
CUENTA DE CHEQUES	
INVERSIONES A PLAZO	0.00
FONDOS DE INVERSION	0.00
*PENDIENTES DE LIQUIDAR - COMPRAS	0.00
*PENDIENTES DE LIQUIDAR - VENTAS	0.00
MESA DE DINERO	0.00
EFFECTIVO EN MESA DE DINERO	0.00
POSICION TOTAL AL CIERRE DEL MES	
* OPERACIONES EN TRANSITO	



RENDIMIENTOS Y VALUACION DE PRODUCTOS

PRODUCTOS	INTERESES GANADOS	AMORTIZACIONES	INTERES POR RECIBIR	GANANCIA O PERDIDA POR VENTA	ISR RETENIDO	VALUACION DE MERCADO
CUENTA DE CHEQUES	0.00				0.00	
INVERSIONES A PLAZO						
FONDOS DE INVERSION						0.00
MESA DE DINERO REPORTO						
MESA DE DINERO DIRECTO						

MENSAJES IMPORTANTES

Apreciable Cliente, le recordamos que, para sus Inversiones a Largo Plazo en Certificados de Depósito o Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, la tasa neta equivale a la diferencia entre la tasa bruta y la tasa de retención del ISR por el pago de intereses, que para el 2021 es de 0.97%. Artículo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Al firmar y contratar cualquier producto y/o servicio de Banca Mifel, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, otorga su consentimiento para el tratamiento y

Para:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO / ALCALDIA TLALPAN

GDF9712054NA

AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, Col. CENTRO AREA 1,  
CIUDAD DE MEXICO, ALCALDIA CUAUHEMOC, CIUDAD DE  
MEXICO, MEXICO CP. 06000

Folio: FA0000775

Fecha: 02/12/21 13:03:50

Vencimiento: 02/12/21

No. Cliente: CORP-11

# FACTURA

Código	Descripción	Cant.	Unidad	Precio U.	Desccto.	Importe
72141003	CONCEPTO	1.00	SERV	12,547,693.41	%	12,547,693.41
RECIBI DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO / ALCALDIATLALPAN. LA CANTIDAD DE: \$14,116,155.09 (CATORCE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.) IVA INCLUIDO.  POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION NO. 1 (UNO) DEL CONTRATO DE OBRA No. ATL-ADO-011-L-OB-109-21  RELATIVO A "REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN) EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL (PRADO COAPA 2ASECC)."  MONTO DEL CONTRATO \$19,804,744.41 PERIODO DE CONTRATO 29/10/2021 AL 31/12/2021  CON UN PERIODO DE EJECUCION DEL: 29 de octubre de 2021 AL 15de noviembre de 2021						

AÑO	S	SB	UR	278.5	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY
21	02	CD	14	2	2	1	274	K016	25	P	6	1	0	6151	2	1	00	1156

IMPORTE DE LA ESTIMACION	\$ 12,547,693.41
16% I.V.A.	\$ 2,007,630.95
SUBTOTAL	\$ 14,555,324.36
30% ANTICIPO \$-	
16% I.V.A.	\$
SUBTOTAL	\$-
IMPORTE FACTURADO	\$ 12,547,693.41
16% I.V.A.	\$ 2,007,630.95
TOTAL FACTURADO	\$ 14,555,324.36

SERVICIOS DE AUDITORIA (S.I.C.V.-CDMX) 2.0%	\$ 250,953.87
SUPERVISION Y REVISION 1.5 % (S.R.C.O.P.-CDMX)	\$ 188,215.40
CAPACITACIÓN IMDT 0.20%	\$
TOTAL DEDUCCIONES	\$ 439,169.27

TOTAL FACTURADO	\$ 14,555,324.36
TOTAL DE DEDUCCIONES	\$ 439,169.27
IMPORTE LIQUIDO	\$ 14,116,155.09

SubTotal	12,547,693.41
(S.I.C.V.-CDMX) 2.0%	2.00 250,953.87
(S.R.C.O.P.-CDMX) 1.15%	1.50 188,215.40

Importe en letra:

CATORCE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N

Total: 14,116,155.09

Divisa: MN

# FACTURA

Folio: FA0000775

Fecha: 02/12/21 13:03:50

Vencimiento: 02/12/21

No. Cliente: CORP-11

Código	Descripción	Cant.	Unidad	Precio U.	Descto.	Importe
--------	-------------	-------	--------	-----------	---------	---------

BANCO: BANCA MIFEL, S.A.  
CUENTA: 01600420026  
CLAVE INTERBANCARIA: 0421800160042000260  
SUCURSAL: 0043  
PLAZA: 01 CIUDAD DE MEXICO

PIEL DE CONCRETO SA DE CV

C. RICARDO GORONA MUÑOZ  
APODERADO GENERAL  
CONTRATISTA

  
Proyectos, construcción y  
supervisión HGM S.A. de C.V.  
C. Oscar Eduardo Hernández Hernández  
Supervisión Externa

  
JUD de Obras viales  
M. en I. Yolanda  
Hernández García

  
Subdirección de Obras  
Alcaldía Tlalpan

## Método y Forma de pago

## Condiciones de pago

## Uso de CFDI

## EFFECTOS FISCALES AL PAGO

PUE Pago en una sola exhibición  
03 Transferencia electrónica de fondos

Contado

101 Construcciones

## PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

UUID  
bc98d313-5df1-47d4-af1a-c80e57276c04

Fecha de timbrado  
02/12/2021 13:03

Versión CFDI  
3.3

Tipo de comprobante  
Ingreso

Este documento es una representación impresa de un CFDI

## Sello SAT

due0ip1FT0BRZR1D7Zw3bgazv3ey0t78cH7ZZxbhf+  
NZRNod/cJzkoDjuyUTkHNUoNztwSA67gvUhYVSZc6WA4yNPjcnKzGzyzGirFkrht05CDBYfenvSC  
kU0rK2Fi+/Nvz1Xj3I5RDsVVdbkukN97fa+  
0cA2A3OuezTOfjZyJx35XJkmW6xQZATAweNoSH6BB9FueKu4Ik4YZfalOcobE5aQLTb3m8iuRw  
Hy1uoMLhv6vQMLLT3vhM7idhOGIMg946BKkVwefEMH0qLcdBfMZGkXvTPmmVCh0vltLbnVbR

## Sello CFD

b4kTK3bFjCkMsy9kYkxo/v37Rfjks96LbJ12cSrbvRRVT1dPVI+  
uQ6XmsgVUfCP7R70VKnelF0jKH075DZWgWBFgiO9oopBTHE6ydZvlwhwMpvjiNlRjLXaFp  
JETIDdWH+jyWXJMA9s+OCbcOqchR+  
RCgwgzgzYH2h6QsV2f/nzjF17wzcRfIXXM7cFJf93f8zACSoyfUIPH50ZgUYxLaWAA9vsA3I+  
gjmz8koxflbZ0hODDE1f+P6zNF+IcNo8cJxAzzvbQzVX0uC62zvKkAI33pNARYD+CNiYlcbKWdJ+

## Cadena original:

||1.1|bc98d313-5df1-47d4-af1a-c80e57276c04|2021-12-  
02T13:03:52|b4kTK3bFjCkMsy9kYkxo/v37Rfjks96LbJ12cSrbvRRVT1dPVI+  
uQ6XmsgVUfCP7R70VKnelF0jKH075DZWgWBFgiO9oopBTHE6ydZvlwhwMpvjiNlRjLXaFpJETIDdWH+  
jyWXJMA9s+OCbcOqchR+  
RCgwgzgzYH2h6QsV2f/nzjF17wzcRfIXXM7cFJf93f8zACSoyfUIPH50ZgUYxLaWAA9vsA3I+  
gjmz8koxflbZ0hODDE1f+P6zNF+IcNo8cJxAzzvbQzVX0uC62zvKkAI33pNARYD+CNiYlcbKWdJ+rgLiyqQ

## Sello digital:

b4kTK3bFjCkMsy9kYkxo/v37Rfjks96LbJ12cSrbvRRVT1dPVI+  
uQ6XmsgVUfCP7R70VKnelF0jKH075DZWgWBFgiO9oopBTHE6ydZvlwhwMpvjiNlRjLXaFpJETIDd  
WH+jyWXJMA9s+OCbcOqchR+  
RCgwgzgzYH2h6QsV2f/nzjF17wzcRfIXXM7cFJf93f8zACSoyfUIPH50ZgUYxLaWAA9vsA3I+  
gjmz8koxflbZ0hODDE1f+P6zNF+IcNo8cJxAzzvbQzVX0uC62zvKkAI33pNARYD+CNiYlcbKWdJ+

Serie del certificado: 00001000000503825267

## Timbre Fiscal

Versión: 1.1

No. Certificado SAT: 00001000000509846663

## Régimen fiscal:

601 - General de Ley Personas Morales

## Lugar y fecha de expedición

45070

02/12/21 13:03:50



AÑO	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY	
21	0	2	CD	14	2	2	1	274	K016	25	P	6	1	0	6151	2	1	00	1156

CONCENTRADO DE ESTIMACIONES

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:		CONTRATO			
REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN) EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCAION TERRITORIAL (PRADO COAPA 2A SECC).		CONTRATO NO.	ATL-ADO-011-1-OB-109-21		
		IMPORTE CON IVA:	\$19,804,744.41		
		INICIO:	29/10/2021	TERMINO:	31/12/2021
		FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:	29-oct-21		
CONTRATISTA	R.F.C.	CONVENIO:			
PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	IME080827817	CONVENIO No.			
		IMPORTE:			
		INICIO:	TERMINO:		

CONTRATO:	
CONTRATO:	\$ 19,804,744.41
CONVENIO EN CASO DE:	\$ -
TOTAL:	\$ 19,804,744.41
ESTIMADO ESTA ESTIMACIÓN:	\$ 14,555,324.36
ESTIMADO ANTERIOR:	
ESTIMADO TOTAL:	\$ 14,555,324.36
POR EJERCER:	\$ 5,249,420.05

DEDUCCIONES	
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	\$ -
SUPERVISIÓN Y REVISIÓN (SRCOP-CDMX) 1.5%	\$ 188,215.40
SERVICIOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA (S.I.C.V-CDMX) 2.0%	\$ 250,953.87
TOTAL	\$ 439,169.27

CALCULO DE LA ESTIMACIÓN	
IMPORTE DE OBRA	\$ 12,547,693.41
16% IVA	\$ 2,007,630.95
TOTAL	\$ 14,555,324.36
DEDUCCIONES	\$ 439,169.27
NETO A RECIBIR	\$ 14,116,155.09

ANTICIPO	
IMPORTE TOTAL	\$ -
AMORTIZADO ANTERIOR:	\$ -
AMORTIZADO ESTA ESTIMACIÓN:	
AMORTIZADO TOTAL:	\$ -
POR AMORTIZAR:	\$ -

DEDUCCIÓN		
DEDUCCION ANTERIOR	DEDUCCION ESTA ESTIMACIÓN	DEDUCCION TOTAL
\$ -	\$ 439,169.27	\$ 439,169.27

LIQUIDO		
LIQUIDO ACUMULADO ANTERIOR	LIQUIDO ESTA ESTIMACIÓN	LIQUIDO TOTAL
\$ -	\$ 14,116,155.09	\$ 14,116,155.09
AVANCE FÍSICO PROGRAMADO:	AVANCE FÍSICO REAL:	AVANCE FINANCIERO:
26.88%	75.00%	73.49%

No. DE FACTURA	ESTIMACIÓN No.	PERIODO		IMPORTE CON IVA	AMORTIZACION DEL ANTICIPO	TOTAL DEDUCCIONES	NETO A RECIBIR	AVANCE FINANCIERO POR ESTIMACIÓN	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO
		DEL	AL						
FA0000775	1 (UNO)	29-oct-21	15-nov-21	\$14,555,324.36	\$0.00	\$439,169.27	\$14,116,155.09	73.49%	73.49%
				\$14,555,324.36	\$0.00	\$439,169.27	\$14,116,155.09	73.49%	73.49%

TIPO	AFIANZADORA	FECHA DE FIANZA	No. DE FIANZA	MONTOS
CUMPLIMIENTO	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	29 de octubre de 2021	4676-00888-3	\$1,707,305.55
ANTICIPO	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DE CONVENIO				
VICIOS OCULTOS				

EMPRESA CONTRATISTA PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	PROYECTOS, CONSTRUCCION Y SUPERVISION HGM, S.A. DE C.V.	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS VIALES	SUBDIRECCION DE OBRAS
C. RICARDO CORONA MUÑOZ. APODERADO GENERAL	C. OSCAR EDUARDO HERNANDEZ HERNANDEZ ADMINISTRADOR UNICO.	M. EN I. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA RESIDENTE DE OBRA	ALCALDIA TLALPAN

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante LugarExpedicion="45070" MetodoPago="PUE" TipoDeComprobante="I" Total="14116155.09" Moneda="MXN" SubTotal="12547693.41"
CondicionesDePago="Contado"
Certificado="MIIGDDCCA/SgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM4MjUyNjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQOQDBBdVVRPUBkEC
NoCertificado="00001000000503825267" FormaPago="03"
Sello="b4kTK3bFjCkMsy9kYkxo/v37Rfjks96LBJ12cSrbvRRVT1dPVl+uQ6XmsgVUfCP7R70VKnelF0jKH075DZWgWBFgiO9oopBTHE6ydZvhwMpvjNLrjl
Fecha="2021-12-02T13:03:50" Folio="775" Serie="FA" Version="3.3" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd http://www.sat.gob.mx/implocal http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/implocal/implocal.xsd
http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:implocal="http://www.sat.gob.mx/implocal"
xmlns:afd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Nombre="PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V." Rfc="IME0808278T7"/>
  <cfdi:Receptor Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" Rfc="GDF9712054NA" UsoCFDI="I01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <- <cfdi:Concepto Importe="12547693.410000" ValorUnitario="12547693.410000" Descripcion="CONCEPTO RECIBI DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO / ALCALDIA TLALPAN. LA CANTIDAD DE: $14,555,324.36 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL
TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.) IVA INCLUIDO. POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION NO. 1 (UNO) DEL
CONTRATO DE OBRA No. ATL-ADO-011-L-OB-109-21 RELATIVO A "REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO
(REPAVIMENTACIÓN) EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCAACION TERRITORIAL (PRADO COAPA
2A SECC)." CON UN PERIODO DE EJECUCION DEL: 29 de octubre de 2021 AL 15 de noviembre de 2021 IMPORTE DE LA ESTIMACION $
12,547,693.41 16% I.V.A. $ 2,007,630.95 SUBTOTAL $ 14,555,324.36 ANTICIPO $- AMORTIZACION DE ANTICIPO $- 16% I.V.A. $- SUBTOTAL $-
DEDUCCIONES ERVICIOS DE AUDITORIA (S.I.C.V.-CDMX) 2.0% " Unidad="SERV" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1" NoIdentificacion="100"
ClaveProdServ="72141003">
      <- <cfdi:Impuestos>
        <- <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="2007630.945600" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="12547693.410000"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <- <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="2007630.95">
    <- <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="2007630.95" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <- <cfdi:Complemento>
    <- <implocal:ImpuestosLocales TotaldeTraslados="0.00" TotaldeRetenciones="439169.27" version="1.0">
      <implocal:RetencionesLocales Importe="250953.87" TasadeRetencion="2.00" ImpLocRetenido="(SVIC-COP) 2.0%"/>
      <implocal:RetencionesLocales Importe="188215.40" TasadeRetencion="1.50" ImpLocRetenido="(SRCOP-DF) 1.15%"/>
    </implocal:ImpuestosLocales>
    <afd:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation=" http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" xmlns:afd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
SelloSAT="due0ip1FTOBRZR1D7Zw3bgazv3ey0t78cH7ZZxbhf+NZRNode/cJzkoDjuyUTkHNUoNztwSA67gvUhYVSZc6WA4yNPijcnKzGyzGirFkr
NoCertificadoSAT="00001000000509846663"
SelloCFDI="b4kTK3bFjCkMsy9kYkxo/v37Rfjks96LBJ12cSrbvRRVT1dPVl+uQ6XmsgVUfCP7R70VKnelF0jKH075DZWgWBFgiO9oopBTHE6ydZ
RfcProvCertif="LSO1306189R5" FechaTimbrado="2021-12-02T13:03:52" UUID="bc98d313-5df1-47d4-af1a-c80e57276c04"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```



## Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
IME0808278T7	PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	GDF9712054NA	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
BC98D313-5DF1-47D4-AF1A-C80E57276C04	2021-12-02T13:03:50	2021-12-02T13:03:52	LSO1306189R5
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$14,116,155.09	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRAULICA  
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS VALES



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA TLALPAN

PIELDE  
CONCRETO

RESUMEN DE ESTIMACIÓN

CONTRATISTA:	PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	
DOMICILIO FISCAL:	VASCO DE QUIROGA 3900 TORREA PISO 10 INT. 10-B, COL. SANTA F., ALCALDÍA CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05348.	
IMPORTE	SIN IVA	CON IVA
IMPORTE DEL CONTRATO:	\$ 17,073,055.53	\$ 19,804,744.41
IMPORTE ACUMULADO ESTIMADO:	\$ 12,547,693.41	\$ 14,555,324.36
IMPORTE POR ESTIMAR:	\$ 4,525,362.12	\$ 5,249,420.05

ATL-ADO-011-L-OB-109-21

ESTIMACIÓN No.	1 (UNO)
FECHA DE INICIO DE LA OBRA:	29 de octubre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA:	31 de diciembre de 2021
PERIODO DE LA ESTIMACIÓN DEL:	29 de octubre de 2021
AL:	15 de noviembre de 2021

OBRA:	REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN) EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL (PRADO COAPA 2A SECC).
UBICACIÓN:	ALCALDÍA TLALPAN, COLONIA PRADO COAPA 2A SECCIÓN.

No.	NOMBRE DEL FRENTE	U.M.	SEGÚN CONTRATO		ACUMULADO ANTERIOR		ESTA ESTIMACIÓN		TOTAL ACUMULADO	
			IMPORTE	VOL.	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
1	Colonia Prados Coapa 2a Sección / Avenida Catada de Guadalupe	OBRA	\$ 3,737,374.76	0.00	\$ -	0.00%	\$ 2,546,983.14	68.15%	\$ 2,546,983.14	68.15%
2	Colonia Prados Coapa 2a Sección / Avenida Hacienda de Escalera	OBRA	\$ 2,922,167.24	0.00	\$ -	0.00%	\$ 2,151,607.46	73.63%	\$ 2,151,607.46	73.63%
3	Colonia Prados Coapa 2a Sección / Avenida Hacienda de San José de Vista Hermosa	OBRA	\$ 3,161,595.85	0.00	\$ -	0.00%	\$ 2,984,108.46	94.39%	\$ 2,984,108.46	94.39%
4	Colonia Prados Coapa 2a Sección / Avenida Hacienda del molino de las flores	OBRA	\$ 3,655,228.06	0.00	\$ -	0.00%	\$ 2,333,700.77	60.53%	\$ 2,333,700.77	60.53%
5	Colonia Prados Coapa 2a Sección / Avenida Hacienda de Nelepe	OBRA	\$ 3,396,699.61	0.00	\$ -	0.00%	\$ 2,531,293.59	74.52%	\$ 2,531,293.59	74.52%
			SUBTOTAL	\$ 17,073,055.53	\$ -	-	\$ 12,547,693.41		\$ 12,547,693.41	

FOR LA EMPRESA CONTRATISTA  
PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.

C. RICARDO GUZMÁN MUÑOZ.  
APODERADO GENERAL.

PROYECTOS, CONSTRUCCION Y SUPERVISION HGM, S.A.  
DE C.V.

C. OSCAR ESPINOSA HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR JUNCO.

RESIDENCIA DE OBRA

M. ENI I. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA  
RESIDENTE DE OBRA

ACUMULADO DE ESTIMACION

OBRA	REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACION) EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA DEMARCAION TERRITORIAL (PRADO COAPA 2A SECC).	
UBICACION:	ALCALDIA TLALPAN, COLONIA PRADO COAPA 2A SECCION.	
CONTRATISTA	PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	
CONTRATO No.:	ESTIMACION No.	FECHA DE CORTE:
1 (UNO)	AT-ADD-011-L-OB-109-21	15-nov-21
PERIODO DE LA ESTIMACION:	HOJA No.	
20-oct-21	1	DE
AL		15-nov-21
DE		10

No	CLAVE	CONCEPTO	CONTRATADO			ESTIMADO ANTERIOR		ESTIMADO EN EL PERIODO		ACUMULADO		SALDO					
			U.M.	VOLUMEN	P.U.	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE			
1	AF13DC	Colonia Prados Coapa 2a Sección / Avenida Calzada de Guadalupe	m2	6,329.90	\$	6.38	\$	40,384.76	4841.14	\$	30,886.47	4841.14	\$	30,886.47	1488.76	\$	9,488.29
2	SC1	Frasado de pavimento de mezcla asfáltica con máquina perfiladora, incluye, materiales de consumo, agua, carga a camión volteo, la mano de obra, maquinaria. El equipo y la herramienta necesarios. Incluye pago por el servicio de recepción y descarga en el sitio de disposición final autorizado.	m3	474.74	\$	396.57	\$	189,267.64	325.41	\$	129,047.84	325.41	\$	129,047.84	149.33	\$	59,219.80
3	BN15GC	Acareo en camión, de material producido de fresas de carpeta de concreto asfáltico, kilómetros subsucesentes, zona urbana.	m3-km	7,121.14	\$	13.69	\$	97,488.41	4881.06	\$	66,821.71	4881.06	\$	66,821.71	2240.08	\$	30,666.70
4	QF12BB	Barrido de base previo al riego de impregnación.	m2	6,329.90	\$	2.26	\$	14,305.57	4833.01	\$	10,922.60	4833.01	\$	10,922.60	1486.89	\$	3,382.97
5	QG12CB	Riego de liga con emulsión asfáltica RR-2K. Incluye acarreo libre al primer kilómetro.	litro	6,329.90	\$	16.61	\$	105,139.64	4833.01	\$	60,276.30	4833.01	\$	60,276.30	1498.69	\$	24,863.34
6	QG12CD	Acareo de emulsión asfáltica para riego de liga RR-2K, kilómetros subsucesentes.	m3-km	279.52	\$	14.74	\$	4,105.38	212.65	\$	3,134.48	212.65	\$	3,134.48	65.87	\$	970.92
7	SC2	Construcción de carpeta de mezcla asfáltica templada, elaborada en planta, con agregado de 19 mm (3/4") de diámetro, de 7.5 cm de espesor promedio compactado al 95% de su densidad teórica máxima, en diferentes frentes de la demarcación incluye: los materiales, la mano de obra, la herramienta, los movimientos del equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos. CON MEZCLA DE PROVEEDOR.	m2	6,329.90	\$	405.53	\$	2,568,664.35	4833.01	\$	1,959,930.55	4833.01	\$	1,959,930.55	1486.89	\$	607,033.60
8	OH16BD	Acareo en camión de mezcla asfáltica templada kilómetros subsucesentes.	m3-km	20,889.67	\$	16.62	\$	347,169.70	16002.60	\$	265,963.21	16002.60	\$	265,963.21	4685.07	\$	81,206.49
9	SC3	Construcción de tapa de concreto asfáltico templado con agregado de 19 mm (3/4") sección de 1.50 de ancho por 0.16 m de altura en cresta, el concepto incluye: suministro y colocación de mezcla asfáltica, preparación del área, trazo, mano de obra, herramienta, el equipo necesario para su ejecución y limpieza del área de trabajo.	m	30.83	\$	543.45	\$	16,764.56		\$		0.00	\$		30.83	\$	16,764.56
10	SC4	Suministro y colocación de brocal y tapa de alta resistencia para pozo de visita, fabricado en policoncreto reforzado marca poly-con- o similar y aro de refuerzo fabricada en concreto f'c= 250 kg/cm2 terminado pulido, arande de refuerzo de 14# incluye: suministro de brocal de policoncreto reforzado, suministro de cadena prefabricada con un espesor de 20 cm y diámetro interior de 0.64 m, diámetro exterior de 1.0 m asentada con mortero 1:3 sobre la chimenea del pozo de visita, movimientos horizontales y verticales, los traslados desde el sitio de fabricación al lugar de colocación, maquinaria, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pieza	7.00	\$	7,090.92	\$	49,636.44		\$		0.00	\$		7.00	\$	49,636.44
11	SD15EE	Suministro e instalación de rejilla de piso con marco y bisagra de 60 x 70 cm de fierro fundido.	pieza	4.00	\$	5,134.89	\$	20,539.56		\$		0.00	\$		4.00	\$	20,539.56
12	SE13BB	Rehvelación de una tapa, incluye: muro de tabique recocido y aplastado con mortero cemento-arena 1:3	pieza	1.00	\$	735.22	\$	735.22		\$		0.00	\$		1.00	\$	735.22
13	SE13BC	Rehvelación de dos tapas, incluye: muro de tabique recocido y aplastado con mortero cemento-arena 1:3	pieza	1.00	\$	805.74	\$	805.74		\$		0.00	\$		1.00	\$	805.74
14	SE13BD	Rehvelación de tres o cuatro tapas, incluye: muro de tabique recocido y aplastado con mortero cemento-arena 1:3	pieza	1.00	\$	887.90	\$	887.90		\$		0.00	\$		1.00	\$	887.90
15	UB16BB	Suministro y colocación de vialeta lux con dos reflejante, código V-LX asentada con pegamento epoxico.	pieza	48.00	\$	76.31	\$	3,510.28		\$		0.00	\$		48.00	\$	3,510.28
			ESTA HOJA			\$	3,455,695.13		\$	2,548,983.14		\$	2,548,983.14		\$	909,711.99	
			ACUMULADO			\$	3,455,695.13		\$	254699314.00%		\$	254699314.00%		\$	609,711.99	

PROVEEDOR,  
 SUPERVISION EXTERNA  
 CONSTRUCCION Y SUPERVISION GEN. S.A. DE C.V.

JUD DE OBRAS VALES

M. EN I. YOLANDA TIERRANDEZ GAJICIA  
 RESIDENTE DE OBRA.

FOR LA EMPRESA CONTRATISTA  
 PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.

C. ROGERIO COLOMA MUÑOZ  
 APODERADO GENERAL.

ACUMULADO DE ESTIMACION

OBRA	REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN) EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL (PRADO COAPA ZA SECC).
UBICACIÓN:	ALCALDIA TLALPAN, COLOXIA PRADO COAPA ZA SECCIÓN.
CONTRATISTA	PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.
CONTRATO No.:	ATI-ADO-011-L-OB-100-21
ESTIMACIÓN No.	1 (UNO)
PERIODO DE LA ESTIMACION:	20-oct-21 AL 15-nov-21
HOJA No.	2 DE 10

No	CLAVE	CONCEPTO	CONTRATADO		ESTIMADO ANTERIOR		ESTIMADO EN EL PERIODO		ACUMULADO		BALDO							
			U.M.	VOLUMEN	P.U.	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE				
16	S/C 5	Suministro y colocación de Vialera de aluminio solar led con 3 leds por lado, alto brillo en línea blanca marca eg Industrias	pieza	92.00	\$	600.10	\$	48,009.20	\$	-	\$	0.00	\$	-	\$	92.00	\$	48,009.20
17	S/C 6	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para sellamiento horizontal en línea sencilla de 10 cm de ancho y 90 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá de estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura, incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, sellamiento para superficies de rodamiento, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreo, almacenaje, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo especializado para la verificación de su correcta aplicación, reflectividad, adherencia, calidad del material, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	911.00	\$	47.92	\$	43,665.12	\$	-	\$	0.00	\$	-	\$	911.00	\$	43,665.12
18	S/C 7	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para sellamiento horizontal en línea doble de 10 cm de ancho y 90 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá de estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura, incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, sellamiento para superficies de rodamiento, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreo, almacenaje, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo especializado para la verificación de su correcta aplicación, reflectividad, adherencia, calidad del material, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	455.00	\$	95.84	\$	43,607.20	\$	-	\$	0.00	\$	-	\$	455.00	\$	43,607.20
19	S/C 8	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para sellamiento horizontal en línea sencilla de 40 cm de ancho y 60 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá de estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura, incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, sellamiento para cruces de peatones, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreo, almacenaje, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo especializado para la verificación de su correcta aplicación, reflectividad, adherencia, calidad del material, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	654.00	\$	191.62	\$	125,254.08	\$	-	\$	0.00	\$	-	\$	654.00	\$	125,254.08
20	S/C 9	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para pintado de flecha sencilla dimensiones 3.0 m de longitud, 1.05 m de ancho y 0.35 m de base y 90 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá de estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura, incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, sellamiento para señalamiento para devo vehicular y protección, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreo, almacenaje, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo especializado para la verificación de su correcta aplicación, reflectividad, adherencia, calidad del material, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pieza	13.00	\$	1,028.47	\$	13,344.11	\$	-	\$	0.00	\$	-	\$	13.00	\$	13,344.11
			ESTA HOJA	\$	271,869.71	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	\$	\$	271,869.71	
			ACUMULADO	\$	3,725,554.04	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	\$	\$	3,725,554.04	
			ACUMULADO	\$	2,546,883.14	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	\$	\$	2,546,883.14	

PROVEEDOR:  
 SUPERVISIÓN EXTERNA  
 CONSTRUCCION Y EQUIVOS/FOOT, S.A. DE C.V.  
 JUD DE OBRAS VALES

ADMINISTRADOR ÚNICO:  
 C. ESCAR GUAYUBÉN GUAYUBÉN HERNÁNDEZ

RESIDENTE DE OBRA:  
 M. EN I. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA

POR LA EMPRESA CONTRATISTA  
 PIEL DE CONCRETO S.A. DE C.V.  
 APROBADO GENERAL:  
 C. RICARDO CARONIA MUÑOZ

ACUMULADO DE ESTIMACION

FECHA DE CORTE:	15-nov-21
CONTRATO No.:	ATL-ADO-011-L-OB-109-21
ESTIMACIÓN No.:	1 (UNO)
PERIODO DE LA ESTIMACION:	23-oct-21
HOJA No.:	3
	AL
	DE
	10

OBRA	REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN) EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCAción TERRITORIAL (PRADO COAPA 2A SECC).
UBICACIÓN:	ALCALDÍA TLALPAN, COLONIA PRADO COAPA 2A SECCIÓN.
CONTRATISTA	PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.

No	CLAVE	CONCEPTO	CONTRATADO		ESTIMADO ANTERIOR		ESTIMADO EN EL PERIODO		ACUMULADO		SALDO	
			U.M.	VOLUMEN	P.U.	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE		VOLUMEN
21	S/C 10	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para señalamiento horizontal en línea sencilla de 40 cm de ancho y 80 milímetros de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá estar seca, libre de polvo, grava, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura. Incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, señalamiento para indicar tope, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreo, almacenaje, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo especializado para la verificación de su correcta aplicación, reflectividad, adherencia, calidad del material, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	48.00	\$ 191.52	\$ 8,609.92	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	48.00	\$ 8,609.92
22	AF13DC	Colonia Prados Coapa 2a. Sección / Avenida Hacienda de Escalera Trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad, con equipo de topografía.	m2	4,633.76	\$ 6.38	\$ 29,553.39	\$ -	\$ -	4119.11	\$ 26,278.92	4119.11	\$ 26,278.92
23	S/C 1	Fresado de pavimento de mezcla asfáltica con máquina perfiladora, incluye: materiales de consumo, agua, carga a camión volteo, la mano de obra, maquinaria. El equipo y la herramienta necesarios, incluye pago por el servicio de recepción y descarga en el sitio de disposición final autorizado.	m3	347.53	\$ 386.57	\$ 137,818.97	\$ -	\$ -	251.17	\$ 99,608.49	598.70	\$ 237,427.46
24	BN16GC	Acarreo en camión, de material producto de fresado de carpeta de concreto asfáltico, kilómetros subsiguientes, zona urbana.	m3-km	5,212.88	\$ 13.69	\$ 71,365.70	\$ -	\$ -	3767.65	\$ 51,577.78	9080.53	\$ 122,943.48
25	QF12BB	Barrido de base previo al riego de impermeación.	m2	4,633.76	\$ 2.26	\$ 10,472.30	\$ -	\$ -	4113.71	\$ 9,268.69	8747.07	\$ 19,740.99
26	GG12CB	Riego de liga con emulsión asfáltica RR-2K, incluye acarreo libre al primer kilómetro.	litro	4,633.76	\$ 16.61	\$ 76,868.76	\$ -	\$ -	4113.71	\$ 68,328.72	8800.47	\$ 145,197.48
27	GG12CD	Acarreo de emulsión asfáltica para riego de liga RR-2K, kilómetros subsiguientes.	m3-km	203.89	\$ 14.74	\$ 3,005.34	\$ -	\$ -	181.00	\$ 2,687.84	384.89	\$ 5,693.18
28	S/C 11	Construcción de carpeta de mezcla asfáltica templada, elaborada en planta, con agregado de 19 mm (3/4") de diámetro, de 7.5 cm de espesor promedio compactado al 95% de su densidad teórica máxima, en diferentes frentes de la demarcación incluye: los materiales, la mano de obra, la herramienta, los movimientos del equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos. CON MEZCLA DE PROVEEDOR.	m2	4,633.76	\$ 405.63	\$ 1,879,129.69	\$ -	\$ -	4113.71	\$ 1,668,232.82	8747.47	\$ 3,547,362.51
29	QH15BD	Acarreo en camión de mezcla asfáltica templada kilómetros subsiguientes.	m3-km	15,281.41	\$ 16.62	\$ 254,143.23	\$ -	\$ -	13575.02	\$ 225,616.83	28856.43	\$ 479,760.06
30	S/C 3	Construcción de tope de concreto asfáltico templado con agregado de 19 mm (3/4") sección de 1.50 de ancho por 0.15 m de altura en cresta, el concepto incluye: suministro y colocación de mezcla asfáltica, preparación del área, trazo, mano de obra, herramienta, el equipo necesario para su ejecución y limpieza del área de trabajo.	m	43.30	\$ 543.46	\$ 23,531.39	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	43.30	\$ 23,531.39
31	S/C 4	Suministro y colocación de brocal y tapa de alta resistencia para pozo de visita, fabricado en polycarbonato reforzado marca poly-con- o similar y aro de refuerzo fabricada en concreto FC= 250 kg/cm2 terminado pulido, armado de refuerzo de 1/4" Incluye: suministro de brocal de polycarbonato reforzado, suministro de cadena prefabricada con un espesor de 20 cm y diámetro interior de 0.84 m, diámetro exterior de 1.0 m asentada con mortero 1:3 sobre la chimenea del pozo de visita, movimientos horizontales y verticales, los traslados desde el sitio de fabricación al lugar de colocación, maquinaria, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pieza	8.00	\$ 7,090.92	\$ 56,727.36	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	8.00	\$ 56,727.36
32	SD15EE	Suministro e instalación de rejilla de piso con marco y bisagra de 60 x 70 cm de hierro fundido.	pieza	4.00	\$ 5,134.89	\$ 20,539.56	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	4.00	\$ 20,539.56
33	SE13BB	Renivelación de una tapa, incluye: muro de tabique recocido y aplamado con mortero cemento-arena 1:3	pieza	1.00	\$ 735.22	\$ 735.22	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	1.00	\$ 735.22
34	SE13BC	Renivelación de dos tapas, incluye: muro de tabique recocido y aplamado con mortero cemento-arena 1:3	pieza	1.00	\$ 805.74	\$ 805.74	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	1.00	\$ 805.74
35	SE13BD	Renivelación de tres o cuatro tapas, incluye: muro de tabique recocido y aplamado con mortero cemento-arena 1:3	pieza	1.00	\$ 887.90	\$ 887.90	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	1.00	\$ 887.90
36	UB16BB	Suministro y colocación de vitaleta lux con dos reflejante, código V-LX asentada con pegamento epoxico.	pieza	35.00	\$ 76.31	\$ 2,670.85	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	35.00	\$ 2,670.85
			ESTA HOJA		\$ 2,671,733.31	\$ -	\$ -		\$ 2,151,607.48		\$ 4,823,340.79	
			ACUMULADO		\$ 6,395,738.15	\$ -	\$ -		\$ 4,668,530.00		\$ 1,697,147.65	

PROYECTOS:  
SUPERVISIÓN EXTERNA  
CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN HOJA, S.A. DE C.V.

JUD DE OBRAS VALES

MENI YOLANDA HERNANDEZ GARCIA  
RESIDENTE DE OBRAS

C. OSAB EDUARDO HERNANDEZ GARCIA  
ADMINISTRADOR UNICO

POR LA EMPRESA CONTRATISTA  
PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.

C. RICARDO CARONIA MUÑOZ  
APODERADO GENERAL

ACUMULADO DE ESTIMACION

OBRA	REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN) EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL (PRADO COAPA ZA SECC).
UBICACIÓN:	ALCALDIA TLALPAN, COLONIA PRADO COAPA ZA SECCION.
CONTRATISTA	PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.

FECHA DE CORTE:	15-nov-21
CONTRATO No.:	ATL-ADO-01-L-OB-105-21
ESTIMACION No.:	1 (UNO)
PERIODO DE LA ESTIMACION:	29 oct-21 AL 15 nov-21
HOJA No.:	4 DE 10

No	CLAVE	CONCEPTO	CONTRATADO		ESTIMADO ANTERIOR		ESTIMADO EN EL PERIODO		ACUMULADO		SALDO						
			U.M.	VOLUMEN	P.U.	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE			
37	SIC 5	Suministro y colocación de vitelita de aluminio solar led con 3 leds por lado, alto brillo antiniebla marca ag Industrias	pieza	70.00	\$	500.10	\$	35,007.00	\$	-	-	0.00	\$	70.00	\$	35,007.00	
38	SIC 6	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para señalamiento horizontal en línea sencilla de 10 cm de ancho y 90 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura. Incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, señalamiento para trabajos, acarreos, almacenaje, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo especializado para la verificación de su correcta aplicación, reflectividad, adherencia, calidad del material, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	687.00	\$	47.92	\$	33,400.24	\$	-	-	0.00	\$	687.00	\$	33,400.24	
39	SIC 7	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para señalamiento horizontal en línea doble de 10 cm de ancho y 90 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura. Incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, señalamiento para superficies de rodamiento, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreos, almacenaje, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo especializado para la verificación de su correcta aplicación, reflectividad, adherencia, calidad del material, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	348.00	\$	95.84	\$	33,352.32	\$	-	-	0.00	\$	348.00	\$	33,352.32	
40	SIC 8	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para señalamiento horizontal en línea sencilla de 40 cm de ancho y 80 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura. Incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, señalamiento para cruces de peatonales, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreos, almacenaje, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo especializado para la verificación de su correcta aplicación, reflectividad, adherencia, calidad del material, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1,128.00	\$	191.52	\$	216,034.56	\$	-	-	0.00	\$	1,128.00	\$	216,034.56	
41	SIC 9	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para pintado de fecha sencilla recta dimensiones 3.0 m de longitud, 1.05 m de ancho y 0.35 m de base y 90 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura, incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, señalamiento para señalamiento para dardo vehicular y proyección, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreos, almacenaje, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo especializado para la verificación de su correcta aplicación, reflectividad, adherencia, calidad del material, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pieza	23.00	\$	1,028.47	\$	23,608.81	\$	-	-	0.00	\$	23.00	\$	23,608.81	
			EBTA HOJA	\$	341,402.03	\$	6,047,141.03	\$	-	-	\$	4,698,600.00	\$	-	-	\$	341,402.03
			ACUMULADO	\$	6,047,141.03	\$	-	\$	-	-	\$	4,698,600.00	\$	-	-	\$	1,948,550.48

POR LA EMPRESA CONTRATISTA  
PIEL DE CONCRETO S.A. DE C.V.

C. ROBERTO TORO MUÑOZ  
PRODERADO GENERAL

SUPERVISION EXTERNA  
CONSTRUCCION Y SUPERVISION  
PROYECTOS  
CONSTRUCCION Y SUPERVISION  
ADMAR S.A. DE C.V.

C. OSCAR EDUARDO REYES MUÑOZ  
ADMINISTRADOR GENERAL

JUD DE OBRAS VALES

M. ENI YOLANDA HERNADEZ GARCIA  
RESIDENTE DE OBRAS



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRÁULICA  
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS  
SECRETARÍA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS VALES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACUMULADO DE ESTIMACION

OBRA	REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN) EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL (PRADO COAPA ZA SECC).
UBICACIÓN:	ALCALDIA TLALPAN, COLONIA PRADO COAPA ZA SECCION.
CONTRATISTA	PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.

CONTRATO No.:	ATL-ADO-01-L-08-108-21	FECHA DE CORTE:	15-nov-21
ESTIMACION No.	1 (UNO)		
PERIODO DE LA ESTIMACION:	29-oct-21	AL	15-nov-21
HOJA No.	5	DE	10

No	CLAVE	CONCEPTO	CONTRATADO			ESTIMADO ANTERIOR		ESTIMADO EN EL PERIODO		ACUMULADO		SALDO		
			U.M.	VOLUMEN	P.U.	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE
42	S/C 10	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para sellamiento horizontal en línea sencilla de 40 cm de ancho y 80 milímetros de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada. la superficie deberá estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura. Incluye: desbasto, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premechado, sellamiento para indicar tope, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreo, almacenamiento, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo especializado para la verificación de su correcta aplicación, reflectividad, adherencia, calidad del material, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	84.75	\$ 191.82	\$ 12,400.92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	84.75	\$ 12,400.92
43	AF13DC	Colonia Prados Coapa 2a Sección / Avemida Hacienda de San José de Vista Hermosa Trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad, con equipo de topografía.	m2	5,229.90	\$ 6.38	\$ 33,365.78	\$ -	\$ -	\$ 36,475.29	\$ 36,475.29	5717.13	\$ 36,475.29	-497.23	\$ -
44	S/C 1	Fresado de pavimento de mezcla asfáltica con máquina perfiladora. Incluye: materiales de consumo, agua, carga a cambio volteo, la mano de obra, maquinaria. El equipo y la herramienta necesarios. Incluye pago por el servicio de recepción y descarga en el sitio de disposición final autorizado.	m3	392.24	\$ 398.67	\$ 155,550.62	\$ -	\$ -	\$ 137,018.00	\$ 137,018.00	345.81	\$ 137,018.00	48.73	\$ 18,531.72
45	BN156C	Acarreo en camión, de material producto de fresado de carpeta de concreto asfáltico, kilómetros subsecuentes, zona urbana.	m3-km	5,883.64	\$ 13.69	\$ 80,547.03	\$ -	\$ -	\$ 70,650.48	\$ 70,650.48	5182.95	\$ 70,650.48	700.99	\$ 9,896.55
46	OF12BB	Barrido de base previo al riego de impregnación.	m2	5,229.90	\$ 2.26	\$ 11,818.57	\$ -	\$ -	\$ 12,802.09	\$ 12,802.09	5708.89	\$ 12,802.09	-478.99	\$ -
47	QG12CB	Riego de liga con emulsión asfáltica RRC-2K, Incluye acarreo libre al primer kilómetro.	litro	5,229.90	\$ 16.61	\$ 86,858.64	\$ -	\$ -	\$ 84,624.68	\$ 84,624.68	5708.89	\$ 84,624.68	-478.99	\$ -
48	QG12CD	Acarreo de emulsión asfáltica para riego de liga RR-2k, kilómetros subsecuentes.	m3-km	230.12	\$ 14.74	\$ 3,391.97	\$ -	\$ -	\$ 3,702.54	\$ 3,702.54	251.19	\$ 3,702.54	-21.07	\$ -
49	S/C 11	Construcción de carpeta de mezcla asfáltica templada, elaborada en planta, con agregado de 19 mm (3/4") de diámetro, de 7.5 cm de espesor promedio compactado al 95% de su densidad técnica máxima, en diferentes frentes de la demarcación Incluye: los materiales, la mano de obra, la herramienta, los movimientos del equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos. CON MEZCLA DE PROVEEDOR.	m2	5,229.90	\$ 405.53	\$ 2,120,881.35	\$ -	\$ -	\$ 2,316,128.16	\$ 2,316,128.16	5708.89	\$ 2,316,128.16	-478.99	\$ -
50	QH15BD	Acarreo en camión de mezcla asfáltica templada kilómetros subsecuentes.	m3-km	17,268.67	\$ 16.62	\$ 288,839.10	\$ -	\$ -	\$ 313,108.34	\$ 313,108.34	18839.25	\$ 313,108.34	-1569.59	\$ -
51	S/C 3	Construcción de tope de concreto asfáltico templado con agregado de 19 mm (3/4") sección de 1.50 de ancho por 0.15 m de altura en cresta, el concepto incluye: suministro y colocación de mezcla asfáltica, preparación del área, trazo, mano de obra, herramienta, el equipo necesario para su ejecución y limpieza del área de trabajo.	m	81.00	\$ 543.45	\$ 44,018.45	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	81.00	\$ 44,018.45
52	S/C 4	Suministro y colocación de brocal y tapa de alta resistencia para pozo de visita, fabricado en policoncreto reforzado marca poly-con- o similar y aro de refuerzo fabricada en concreto fc= 250 kg/cm2. terminado pulido, armado de refuerzo de 1/4" Incluye: suministro de brocal de policoncreto reforzado, suministro de cadena prefabricada con un espesor de 20 cm y diámetro interior de 0.64 m, diámetro exterior de 1.0 m asentada con mortero 1:3 sobre la chimenea del pozo de visita, movimientos horizontales y verticales, los trasladados desde el sitio de fabricación al lugar de colocación, maquinaria, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pieza	9.00	\$ 7,090.82	\$ 63,818.28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	9.00	\$ 63,818.28
53	SD15EE	Suministro e instalación de rejilla de piso con marco y bisagra de 60 x 70 cm de fierro fundido.	pieza	4.00	\$ 5,134.89	\$ 20,539.56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	4.00	\$ 20,539.56
54	SE13BB	Renivelación de una tapa, incluye: muro de tabique recolectado y aplastado con mortero cemento-arena 1:3	pieza	1.00	\$ 735.22	\$ 735.22	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	1.00	\$ 735.22
55	SE13BC	Renivelación de dos tapas, incluye: muro de tabique recolectado y aplastado con mortero cemento-arena 1:3	pieza	1.00	\$ 805.74	\$ 805.74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	1.00	\$ 805.74
56	SE13BD	Renivelación de tres o cuatro tapas, incluye: muro de tabique recolectado y aplastado con mortero cemento-arena 1:3	pieza	1.00	\$ 887.90	\$ 887.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	1.00	\$ 887.90
57	UB16BB	Suministro y colocación de vialita lux con dos reflejante, código V-L-X asentada con pegamento epoxico.	pieza	40.00	\$ 76.31	\$ 3,052.40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	40.00	\$ 3,052.40
			ESTA HOJA	\$ 2,625,524.51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,694,108.48	\$ 2,694,108.48	\$ 2,694,108.48	\$ -	\$ -	\$ -	
			ACUMULADO	\$ 9,572,695.59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,692,699.08	\$ 7,692,699.08	\$ 7,692,699.08	\$ -	\$ -	\$ 1,659,696.53	

PROVEEDOR,  
CONSTRUCCION Y SUPERVISIÓN S.A. DE C.V.  
C. OSCAR EDUARDO JIMENEZ VILLALBA  
ADJUNTO GENERAL

SUPERVISIÓN EXTERNA  
CONSTRUCCION Y SUPERVISIÓN S.A. DE C.V.  
C. OSCAR EDUARDO JIMENEZ VILLALBA  
ADJUNTO GENERAL

POR LA EMPRESA CONTRATISTA  
PIEL DE CONCRETO S.A. DE C.V.  
C. RICARDO COLONA MUÑOZ  
APROBADO GENERAL

JUD DE OBRAS VALES  
M. EN I. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA  
RESIDENTE DE OBRA



ACUMULADO DE ESTIMACION

FECHA DE CORTE:	15-nov-21
CONTRATO No.:	ATL-ADO-011-L-09-109-21
ESTIMACIÓN No.:	1 (UNO)
PERIODO DE LA ESTIMACION:	29-oct-21 AL 15-nov-21
HOJA No.:	6 DE 10

OBRA	REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN) EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL (PRADO COAPA 2A SECC).
UBICACIÓN:	ALCALDIA TLALPAN, COLONIA PRADO COAPA 2A SECCIÓN.
CONTRATISTA	PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.

No	CLAVE	CONCEPTO	CONTRATADO			ESTIMADO ANTERIOR			ESTIMADO EN EL PERIODO			ACUMULADO			SALDO	
			U.M.	VOLUMEN	P.U.	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE
58	S/C 5	Suministro y colocación de vialita de aluminio solar led con 3 leds por lado, alto brillo antiinhalina marca eg industrial	pieza	79.00	\$ 500.10	\$ 39,507.90	\$ -	-	0.00	\$ -	79.00	\$ 39,507.90	0.00	\$ -	79.00	\$ 39,507.90
59	S/C 6	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para señalamiento horizontal en línea sencilla de 10 cm de ancho y 90 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura, incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, señalamiento para superficies de rodamiento, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreo, almacenaje, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo especializado para la verificación de su correcta aplicación, reflectividad, adherencia, calidad del material, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	781.00	\$ 47.92	\$ 37,425.52	\$ -	-	0.00	\$ -	781.00	\$ 37,425.52	0.00	\$ -	781.00	\$ 37,425.52
60	S/C 7	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para señalamiento horizontal en línea doble de 10 cm de ancho y 90 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura, incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, señalamiento para superficies de rodamiento, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreo, almacenaje, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo especializado para la verificación de su correcta aplicación, reflectividad, adherencia, calidad del material, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	390.00	\$ 95.84	\$ 37,377.60	\$ -	-	0.00	\$ -	390.00	\$ 37,377.60	0.00	\$ -	390.00	\$ 37,377.60
61	S/C 8	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para señalamiento horizontal en línea sencilla de 40 cm de ancho y 90 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura, incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, señalamiento para cruces de peatones, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreo, almacenaje, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo especializado para la verificación de su correcta aplicación, reflectividad, adherencia, calidad del material, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	516.00	\$ 181.52	\$ 93,824.32	\$ -	-	0.00	\$ -	516.00	\$ 93,824.32	0.00	\$ -	516.00	\$ 93,824.32
62	S/C 9	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para pintado de flecha sencilla recta dimensiones 3.0 m de longitud, 1.05 m de ancho y 0.35 m de base y 90 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura, incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, señalamiento para desvíos vehiculares y protección, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreo, almacenaje, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo especializado para la verificación de su correcta aplicación, reflectividad, adherencia, calidad del material, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pieza	11.00	\$ 1,028.47	\$ 11,291.17	\$ -	-	0.00	\$ -	11.00	\$ 11,291.17	0.00	\$ -	11.00	\$ 11,291.17
			ESTA HOJA	\$ 224,428.51		\$ -	-		\$ -		\$ 224,428.51		\$ -		\$ 224,428.51	
			ACUMULADO	\$ 9,797,992.10		\$ 7,692,690.08	-		\$ 7,692,690.08		\$ 7,692,690.08		\$ -		\$ 2,114,302.04	

POR LA EMPRESA CONTRATISTA  
PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.  
C. PABLO CORONA MUÑOZ  
APODERADO GENERAL

SUPERVISOR EXTERNA  
CONSTRUCCION Y SUPERVISOR S.A. DE C.V.  
PROYECTOS,  
C. OSCAR EDUARDO VERA MATEO  
APODERADO GENERAL

JUD DE OBRAS VALES  
M EN L YOLANDA HERNANDEZ GARCIA



ACUMULADO DE ESTIMACION

FECHA DE CORTE:	15-nov-21
CONTRATO No.:	ATL-ADO-011-L-OB-109-21
ESTIMACIÓN No.:	1 (UNO)
PERIODO DE LA ESTIMACIÓN:	28-oct-21
HOJA No.:	10 DE 10

OBRA	REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN) EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL (PRADO COAPA 2A SECC).	
UBICACIÓN:	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para señalamiento horizontal en línea sencilla de 40 cm de ancho y 90 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el código de barras.	
CONTRATISTA	PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	

No	CLAVE	CONCEPTO	CONTRATADO			ESTIMADO ANTERIOR			ESTIMADO EN EL PERIODO			ACUMULADO			SALDO		
			U.M.	VOLUMEN	P.U.	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	VOLUMEN	IMPORTE	
100	S/C 5	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para señalamiento horizontal en línea sencilla de 10 cm de ancho y 90 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá de estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura, incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, señalamiento para superficies de rodamiento, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreo, almacenamiento, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo necesario para su correcta ejecución.	pieza	82.00	\$	500.10	\$	41,003.20	\$	-	\$	-	\$	82.00	\$	41,003.20	
101	S/C 6	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para señalamiento horizontal en línea sencilla de 40 cm de ancho y 90 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá de estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura, incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, señalamiento para superficies de rodamiento, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreo, almacenamiento, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo necesario para su correcta ejecución.	m	817.00	\$	47.92	\$	39,150.64	\$	-	\$	-	\$	817.00	\$	39,150.64	
102	S/C 7	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para señalamiento horizontal en línea sencilla de 40 cm de ancho y 90 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá de estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura, incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, señalamiento para superficies de rodamiento, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreo, almacenamiento, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo necesario para su correcta ejecución.	m	410.00	\$	95.84	\$	39,294.40	\$	-	\$	-	\$	410.00	\$	39,294.40	
103	S/C 8	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para señalamiento horizontal en línea sencilla de 40 cm de ancho y 90 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá de estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura, incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, señalamiento para cruces de peatones, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreo, almacenamiento, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo necesario para la verificación de su correcta aplicación, reflectividad, adherencia, calidad del material, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1,228.00	\$	191.52	\$	235,168.56	\$	-	\$	-	\$	1,228.00	\$	235,168.56	
104	S/C 9	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para señalamiento horizontal en línea sencilla de 40 cm de ancho y 90 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá de estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura, incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, señalamiento para topes, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreo, almacenamiento, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo necesario para la verificación de su correcta aplicación, reflectividad, adherencia, calidad del material, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pieza	24.00	\$	1,026.47	\$	24,635.28	\$	-	\$	-	\$	24.00	\$	24,635.28	
105	S/C 10	Suministro y aplicación de pintura termoplástica con microesferas, de cualquier color, para señalamiento horizontal en línea sencilla de 40 cm de ancho y 90 milésimas de pulgada de espesor, con microesferas que tenga el recubrimiento adecuado para aplicarse con pintura termoplástica en proporción de 700 gramos/litro de pintura aplicada, la superficie deberá de estar seca, libre de polvo, gravilla, basura y desechos como agua, grasas y aceites para garantizar la adherencia adecuada de la pintura, incluye: desbaste, el calentamiento a 218 °C, y aplicado a una temperatura mínima de 204 °C, premarcado, señalamiento para indicar tope, el suministro de los materiales al sitio de ejecución de los trabajos, acarreo, almacenamiento, desperdicios, la mano de obra especializada, equipo necesario para la verificación de su correcta aplicación, reflectividad, adherencia, calidad del material, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	25.25	\$	191.52	\$	4,855.68	\$	-	\$	-	\$	25.25	\$	4,855.68	
			ESTA HOJA			\$ 384,110.69			\$ -			\$ -			\$ 384,110.69		
			ACUMULADO			\$ 17,073,055.63			\$ -			\$ 12,547,693.41			\$ 4,525,362.12		

FOR LA EMPRESA CONTRATISTA  
PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.

SUPERVISOR EXTERNA  
CONSTRUCCION Y SUPERVISOR HOJA, S.A. DE C.V.

JUD DE OBRAS VALES

MEHI YOLANDA HERNANDEZ GARCIA  
RESIDENTE DE OBRA

C. RIVADO CONCEPCION MUÑOZ  
MODERADO GENERAL

C. OSCAR EDUARDO JERONIMO SERRANDEZ  
ADMINISTRADOR OBRA